



### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

#### SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 21-013072-0007-CO que promueve el Alcalde de la Municipalidad de Pérez Zeledón, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas once minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, en su condición de alcalde de Pérez Zeledón, para que se declare inconstitucional el párrafo primero, así como los últimos tres puntos establecidos en el inciso c) del artículo 35 de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la Municipalidad de Pérez Zeledón y el Sindicato de Empleados y Empleadas Municipales de Pérez Zeledón (SEMPEZ), por estimarlo contrario al principio de razonabilidad y proporcionalidad y de los artículos 62 y 63 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Sindicato de Empleados y Empleadas Municipales de Pérez Zeledón (SEMPEZ). La norma se impugna en cuanto se considera improcedente el pago de la cesantía establecida en su párrafo inicial, a aquellos empleados cubiertos por esa convención colectiva en los casos de muerte o renuncia unilateral del funcionario, lo cual no fue previsto en los ordinales 62 y 63 constitucionales, lo que estima violenta los principios de razonabilidad, proporcionalidad, buen uso y fiscalización de los fondos públicos previstos en la Constitución Política. Refiere que, además, el inciso c) del artículo 35 del convenio colectivo, al reconocer los topes de pago fijados en 14, 18 y 20 años, de manera evidente, transgrede el límite o “techo” establecido por la Sala Constitucional para este tipo de cláusulas convencionales, causando con ello una separación abusiva del tope de ocho años del pago de cesantía, establecido en el Código de Trabajo, que resulta injustificado al ejercicio de ese derecho y una desproporcionalidad en perjuicio de las finanzas públicas, sobre todo frente al hecho público y notorio de que nuestro país atraviesa una seria encrucijada respecto de la calidad y cantidad del gasto público y del aporte económico que los distintos sectores están dispuestos a entregar para la manutención de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho. En consecuencia, estima que debe ajustarse el artículo 35 del convenio colectivo a ese límite de techo. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene de la existencia de intereses difusos, al estar en discusión la disposición de fondos públicos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a los efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no

haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera regla, es que la Sala puede graduar los alcances del efecto suspensivo de la acción. La cuarta es que -en principio-, en los casos de acción directa, como ocurre en esta acción, que se acude en defensa de los intereses difusos, no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase voto N° 537-91 del Tribunal Constitucional). Es decir, la suspensión de la aplicación de las normas impugnadas, en sede administrativa, solo opera en aquellos casos donde existe un proceso de agotamiento de vía administrativa, lo cual supone la interposición de un recurso de alzada o de reposición contra el acto final por parte de un administrado. Donde no existe contención en relación con la aplicación de la norma, no procede la suspensión de su eficacia y aplicabilidad. En otras palabras, en todos aquellos asuntos donde no existe un procedimiento de agotamiento de vía administrativa, en los términos arriba indicados, la norma debe continuarse aplicando, independientemente de si beneficia -acto administrativo favorable- o perjudica al justiciable -acto desfavorable no impugnado-. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. La contestación a la audiencia conferida en esta resolución deberá ser presentada una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de gestión en línea; o bien, a la dirección de correo electrónico [Informes-SC@poder-judicial.go.cr](mailto:Informes-SC@poder-judicial.go.cr), la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Notifíquese. Para notificar a: Iván Duarte Morales, en su condición de Secretario General del Sindicato de Empleados y Empleadas Municipales de Pérez Zeledón (SEMPEZ). Se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de cinco días contados a partir de la recepción de

los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente./Fernando Castillo Víquez, Presidente./».

San José, 04 de agosto del 2021.

**Luis Roberto Ardón Acuña,**  
Secretario

O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021571981).

### JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 18-000099-0627-NO, de José Alberto Chacón Ríos contra José Serrano Masís, (cédula de identidad N° 3-0213-0291), este Juzgado mediante resolución número 2021-000444 de las nueve horas cuarenta y ocho minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado notarial.

San José, 13 de julio del año 2021.

**Dra. Melania Suñol Ocampo,**  
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021572211).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 18-000328-0627-NO, de Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José contra Ismael Enrique Zumbado Solano, (cédula de identidad 1-0521-0900), este Juzgado mediante resolución número 2021-000344 de las siete horas veintiocho minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de diez años de suspensión en el ejercicio de la función notarial en forma fija, por el período comprendido del catorce de febrero del dos mil dieciocho al catorce de febrero del dos mil veintiocho. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado Notarial.

San José, 19 de julio del año 2021.

**Dra. Melania Suñol Ocampo,**  
Jueza

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021572213).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 18-000899-0627-NO, de Vanessa María Castillo España contra Oldemar Antonio Fallas Navarro, cédula de identidad N° 1-0765-0094, este Juzgado mediante resolución número 2021-000340 de las seis horas cincuenta y cuatro minutos del catorce de mayo del dos mil veintiuno, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial, que se mantendrá vigente, pasado ese plazo, hasta la inscripción del testimonio de la escritura objeto de este asunto o la devolución de la suma de doscientos treinta mil colones reclamada a la quejosa. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 19 de julio del 2021.

**Dra. Melania Suñol Ocampo**  
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021572215).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 18-001079-0627-NO, de Francisco Hernández Ramírez contra Miguel Bonilla Villegas, (cédula de identidad 5-0151-0197), este Juzgado mediante resolución número 2021-000271 de las once horas treinta y dos minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 19 de julio del año 2021

**Dra. Melania Suñol Ocampo**  
Jueza

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021572217).

A Roberto Gourzong Cerdas, cédula de identidad N° 7-0059-0747, que el proceso disciplinario notarial 20-000278-0627-NO establecido en su contra por el Registro Civil, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. A las seis horas y veintitrés minutos del diecisiete de abril de dos mil veinte. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Registro Civil contra Roberto Gourzong Cerdas, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados mediante oficio número O-IFRA-154-2020 de fecha 09 de marzo del año 2020 y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Asimismo, se le previene que dentro del plazo citado, debe indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo haga, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de

la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en Limón, Central, Limón, de Sucursal Tribunal Supremo de Elecciones 25 metros norte, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón). La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en San José, Curridabat, Sánchez, de Mac Donalds 400 metros sur y 50 metros este, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea). Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, edificio Sigma, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, realícese consulta por medio de la página web del Registro Nacional, con el fin de verificar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito ante ese Registro. Notifíquese. Notifíquese. Licda. Melania Suñol Ocampo, Jueza”. y la resolución “Juzgado Notarial. San José a las once horas veinticuatro minutos del ocho de julio del dos mil veintiuno. Siendo fallidos los intentos por notificarle a la licenciado Roberto Gourzong Cerdas, la resolución dictada a las seis horas y veintitrés minutos del diecisiete de abril de dos mil veinte, en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado y en su domicilio reportado en el Registro Civil (ver folio 5 y 6 vuelto), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas ( ver consulta agregada al escritorio virtual el día ocho de julio del 2021), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado que los hechos que se le atribuyen son: “Que ante su notaria se celebró el matrimonio de José Manuel Aguilar Padilla, cédula de identidad N° 9-0038-0547 y Olga Marta Sevilla Ulloa, cédula de identidad N° 1-0563-0616, el día 19 de diciembre del 2019; tanto el certificado de declaración de matrimonio civil número 5127178 como los anexos, fueron enviados y recibidos el 13 de enero del 2020, en forma extemporánea.” Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público a la denunciada Roberto Gourzong Cerdas, cédula de identidad N° 7-0059-0747. Notifíquese. Dra. Melania Suñol Ocampo, Jueza

**Melania Suñol Ocampo,**  
Jueza

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021572218).

A: José Duarte Sibaja, mayor, notario público, cédula de identidad número 0105060106, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 21-000427-0627-NO establecido en su contra por archivo notarial, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. A las once horas cincuenta y seis minutos del diez de junio de dos mil veintiuno. Se tiene por establecido el presente Proceso Disciplinario Notarial

de Archivo Notarial contra José Duarte Sibaja, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados mediante oficio número DGAN-UGDD-DAN-449- 2021 de fecha 19 de mayo del año 2021 y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo, se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en San José, Central, Zapote, Quesada Durán. Las luisas 350 este de la entrada, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José. La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en San José, San Jose, Zapote, Quesada Durán, de la entrada de Las Luisas 350 metros este, casa número 6, color verde, portón blanco, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José.- Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la

Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en La Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, realícese consulta por medio de la página web del Registro Nacional, con el fin de verificar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito ante ese Registro. Notifíquese. M.Sc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez.” y “Juzgado Notarial. ‘ A las catorce horas cuatro minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno. En razón de que han sido fallidos los intentos por notificarle al Licenciado José Duarte Sibaja, cédula de identidad 0105060106, la resolución dictada a las once horas cincuenta y seis minutos del diez de junio de dos mil veintiuno (que da curso al proceso), en las direcciones que reportó ante la Dirección Nacional de Notariado, como tampoco en su último domicilio registral brindado al Registro Civil; y en virtud de que carece de apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle la citada resolución así como también la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Boletín Judicial. Comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber a la parte que aquí se ordena notificar, que los hechos denunciados por el Archivo Notarial mediante oficio número DGAN-UGDDAN- 449-2021 de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, son los siguientes: “La suscrita, Ana Lucía Jiménez Monge, mayor, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-0576-282, vecina de Curridabat, en mi condición de Jefe del Departamento Archivo Notarial de la Dirección General del Archivo Nacional, en ejercicio de la legitimación que brinda el artículo 150 del Código Notarial y con fundamento en los artículos: 30 de la Constitución Política, 15, 25, inciso e) 26, 138, 144 inciso e), del Código Notarial, artículo 8 inciso b) del Reglamento para la presentación de índices, decreto ejecutivo N° 37769-C e i) del Reglamento de Organización y Servicios del Archivo Nacional y el Decreto Ejecutivo N°40555-C procedo a denunciar ante ese despacho con fundamento en los hechos siguientes: 1. En fecha seis de abril dos mil veintiuno, el notario Duarte Sibaja José, carné de abogado número 16309, hace depósito del tomo número 07 de su protocolo. 2. En la razón de cierre de fecha cinco de abril del 2021, el notario indica que no reportó las siguientes escrituras:

Quincena	Año	Número de Escritura
I de abril	2020	140

3. La fecha de otorgamiento del último instrumento público autorizado, fue el catorce de octubre del dos mil veinte, la razón de cierre fue consignada el cinco de abril dos mil veintiuno. Con base en lo anterior y de acuerdo con los artículos antes citados, considera la suscrita, que el notario Duarte Sibaja, está incumpliendo los deberes legales que le impone el ejercicio de la función notarial, respecto a la presentación de índice con todas las escrituras que fueron otorgadas en la quincena inmediata anterior; así como la regulación del Reglamento para la presentación de índices mencionado, en la cual señala la forma y el tiempo de corregir las omisiones de instrumentos públicos razón por la cual solicito, a ese despacho, con el debido respeto, acoger la denuncia planteada y aplicar la sanción correspondiente.” Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que atienda la defensa técnica de la parte denunciada José Duarte Sibaja. Notifíquese. M.Sc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez.” Se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*

**M.Sc. Juan Carlos Granados Vargas,**  
Juez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572221 ).

## TRIBUNALES DE TRABAJO

### Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Christian Eduardo Barrantes Miranda 0109030028, fallecido el 27 de diciembre del año 2008, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 21-000044-1472-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000044-1472-LA.—**Juzgado Contravencional de Orotina (Materia Laboral)**, 05 de agosto del año 2021.—Msc. Maria Del Milagro Montero Barrantes, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572219 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Asia María Cabalceta Jiménez, cédula de identidad N° 0401530439, fallecida el 05 de junio del 2019, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 21-001079-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-001079-0505-LA, por Pamela Cabalceta Jiménez, a favor de Asia María Cabalceta Jimenez.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 11 de junio del 2021.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez. Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572224 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Janneth María de Los Ángeles Vargas Chaves 0106500487, fallecida el 14 de junio del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de distribución de prestaciones bajo el Número 21-001299-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-001299-0505-LA. Diligencias establecidas por Albino Vargas León.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 05 de julio del 2021.—Lic. José Alexander Contreras Barrantes, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572225 ).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Xinia María Gerarda Duran Rojas, quien fue cédula de identidad 2-384-389, domicilio Heredia, se les hace saber que: Ana Yancy González Duran, cédula de identidad o documento de identidad número 1-1280-187, domicilio Heredia, se apersonó en este Despacho en calidad de hija de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. consignación de prestaciones del trabajador fallecido Xinia María Gerarda Duran Rojas. Expediente N° 18-000199-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 02 de junio del año 2021.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572256 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Manuel Gerardo De La Trinidad Artavia Valverde, cédula de identidad N° 0105940104, fallecido el 11 de diciembre del 2020, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 21-000117-0505-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000117-0505-LA, por a favor de Manuel Gerardo De La Trinidad Artavia Valverde.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 2 de junio del 2021.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572257 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de María Isabel Mora Mejías, cédula de identidad 0109410566, falleció el 10 de junio del año 2020, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 21-000159-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000159-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 02 de febrero del año 2021.—Msc. María Angélica Fallas Carvajal, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572258 ).

Se cita y emplaza a los que, en carácter de causahabientes de Pamela Chaverri Céspedes, fallecido el 09 de febrero del 2013, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el Número 21-000817-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000817-0505-LA. Por Olga Céspedes Rodríguez a favor de Pamela Chaverri Céspedes.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 29 de abril del 2021.—Licda. Ana Ivannia Barrantes Venegas, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572259 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Juan Pablo Blanco Blanco, fallecido el 4 de febrero del 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 21-000958-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000958-0505-LA. Por José Fabián Blanco Alfaro a favor de Juan Pablo Blanco Blanco.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 02 de junio del 2021.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572261 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Eli Eduardo Álvarez Rodríguez, cédula de identidad 0401420114, fallecido el 5 de mayo del 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 21-001100-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-001100-0505-LA. Por Roxana Carvajal Sánchez a favor de Eli Eduardo Álvarez Rodríguez.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 18 de junio del año 2021. Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572263 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Carlos Antonio Madriz Chavarría, fallecido el 4 de mayo del 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 21-001112-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-001112-0505-LA. Por Laura Rojas Pérez a favor de Carlos Antonio Madriz Chavarría.—**Juzgado de Trabajo de Heredia, Heredia**, 24 de junio del 2021.—Lic. Mario Felipe Marín Cascante, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572264 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Donan Kevin Avilez Garro, cédula de identidad N° 0604250604, fallecido el 9 de marzo del 2021, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 21-001150-0505-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del

Código de Trabajo. Expediente N° 21-001150-0505-LA, por Blanca Garro Fernández, a favor de Donan Kevin Avilez Garro.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 29 de junio del 2021.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572266 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Carol Eugenia Murillo Sánchez 0401550838, fallecida el 10 de mayo del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Público bajo el número 21-001189-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-001189-0505-LA. Por Aaron Eduardo Ureña Murillo a favor de Carol Eugenia Murillo Sánchez.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 27 de julio del año 2021.—Lic. Rúsbel Alberto Herrera Medina, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572267 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Mauricio Cascante Hernández 0106900513, fallecido el 15 de junio del año 2021, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector privado bajo el Número 21-001398-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-001398-0505-LA. Por Yenny Elena Serrano Blanco a favor de José Mauricio Cascante Hernández.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 28 de julio del 2021.—Lic. Rúsbel Alberto Herrera Medina, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572269 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Bismark Antonio Zeledón Saballos, fallecido el 06 de julio del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 21-000217-1342- LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000217-1342-LA. Por Cinthia Vanesa Alanis no indica a favor de Randy Lauren Zeledón Alanis, Bridget Gabriela Zeledón Alanis y Derek Gerrar Zeledón Alanis.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Laboral)** 03 de agosto del año 2021.—Lic. José Alfredo Sánchez González, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572300 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Ileana María Cambroner Quirós, fallecida el trece de julio del dos mil seis, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Distribución de Prestaciones bajo el número 21-000248-0694-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000248-0694-LA. Por Carmen Ileana Chamorro Cambroner a favor de Ileana María Cambroner Quirós.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Laboral)**, 22 de julio del 2021.—Lic. Héctor Gustavo Álvarez Jiménez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572301 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Walter Róger Murillo Durán, cédula de identidad N° 0104240554, fallecido el 22 de marzo del año 2018, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 21-000560-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000560-0505-LA. Por María Cecilia Del Carmen López Carvajal a favor de Walter Róger Murillo Durán.—

**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 25 de marzo del 2021.—Licda. Ana Ivannia Barrantes Venegas, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572304 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Alcides Próspero Vargas Ulloa cédula de identidad 4-0072-437, fallecido(a) el 09 de marzo del año 2020, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 21-000620-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000620-0505-LA. Por Karolina Vargas Arguedas a favor de Alcides Próspero Vargas Ulloa.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 05 de abril del 2021.—Licda. Ana Ivannia Barrantes Venegas, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572305 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Danilo Antonio Herrera Soto, cédula de identidad N° 501050672, fallecido el 26 de noviembre del año 2012, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 21-000647-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000647-0505-LA. Por Danilo Roberto Herrera Lobo a favor de Danilo Antonio Herrera Soto.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 12 de abril del 2021.—Licda. Ana Ivannia Barrantes Venegas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572307 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Elvis Sebastián Ramírez Calderón, cédula de identidad N° 0402150804, fallecido el 01 de mayo del 2016, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 21-000741-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000741-0505-LA. Por María Eugenia Calderón Benavides a favor de Elvis Sebastián Ramírez Calderón.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 21 de abril del 2021.—Licda. Ana Ivannia Barrantes Venegas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572308 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jesús Anastacio Benavides Ramírez 0501590311, fallecido el 21 de julio del año 2020, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. Prest. Sector privado bajo el Número 21-001228-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-001228-0505-LA. Por Marta Durán López a favor de Jesús Anastacio Benavides Ramírez.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 29 de junio del año 2021.—Msc. Francisco José Quesada Quesada, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572309 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rafael Alberto Barahona Gómez, cédula de identidad N° 6-0227-0044, fallecido el 14 de junio del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 21-000461-0643-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000461-0643-LA. Por Yajaira Busto Pizarro, cédula de identidad N° 7-0134-0107, a favor de Rafael Alberto Barahona Gómez.—**Juzgado de Trabajo de Puntarenas**, 20 de julio del 2021.—Msc. José Andrés Ureña Chaves, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572344 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Jonathan Serrano Méndez, 5-0313-0437, fallecido el 06 de junio del 2021, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 21-000521-0643-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000521-0643-LA. Promovido por Karen Beatriz Álvarez Hidalgo a favor de Jonathan Serrano Méndez.—**Juzgado de Trabajo de Puntarenas**, 30 de julio del 2021.—Lic. José Andrés Ureña Chaves, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572345 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de William Elías Mesén Villalobos 0603300194, fallecido el 02 de julio del año 2021, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el Número 21-000529-0643-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000529-0643-LA. Promovido por María Isabel Álvarez Herrera a favor de William Elías Mesén Villalobos.—**Juzgado de Trabajo de Puntarenas**, 29 de julio del año 2021.—Licda. Jessica Marcela Cordero Azofeifa, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572347 ).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de: Gilmar Mauricio Broomfield Thompson, con cédula de identidad número 112280045, y quien falleció el 18 de diciembre del 2010, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-001674-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida: Gilmar Mauricio Broomfield Thompson.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 29 de julio del 2021.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572414 ).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Luis Gerardo Arroyo Sánchez con cédula de identidad número 204430757 y quien falleció el 11-01-2021 se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000268-0166-LA. Diligencias de Distribución de Prestaciones de la persona fallecida Luis Gerardo Arroyo Sánchez.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 08-04-2021.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572415 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Juan Manuel Barrantes Elizondo, mayor, soltero, costarricense, con cédula de identidad número uno-cero novecientos once-cero ochocientos cincuenta y uno, vecino de Pérez Zeledón, Miravalles, calle Vista Los Crestones, seiscientos metros este, fallecido(a) el 10 de julio del 2019, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 21-000341-1125-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000341-1125-LA. Por Eduviges Elizondo Calderón, con cédula de identidad número 1-0426-0841, y Víctor Manuel Barrantes Valderramos, con cédula de identidad número 9-0050-0458, a favor de Juan Manuel Barrantes Elizondo.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Laboral)**, 06 de agosto del 2021.—Msc. Harold Ríos Solórzano, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572416 ).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de María Verónica Correa, con cédula de residencia número 155802634029 y quien falleció el 17-02-2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 21-000392-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida María Verónica Correa.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 16 de abril del 2021.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez Tramitador.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572417 ).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Adán Jesús Vargas Zúñiga con cédula de identidad número 103810105 y quien falleció el 05-03-2019, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000400-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Adán Jesús Vargas Zúñiga.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 19 de abril del 2021.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572419 ).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Carmen Flora Rodríguez Jiménez con cédula de identidad número 300740746 y quien falleció el 29 de marzo del 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000406-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Carmen Flora Rodríguez Jiménez.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 19 de abril del 2021.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572420 ).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de: Daniel Castillo Brenes, con cédula de identidad número 206640173, y quien falleció el 29-04-2020, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000424-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Daniel Castillo Brenes.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572421 ).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Daniel Fernández Ramírez con cédula de identidad número 106570284 y quien falleció el 31-01-2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000448-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Daniel Fernández Ramírez con cédula de identidad número 106570284.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 30-04-2021.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572422 ).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Jonathan Steven Quirós Espinoza con cédula de identidad número 1-11020351 y quien falleció el 17 noviembre

del 2020, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-00460-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Jonathan Steven Quirós Espinoza.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 04 de mayo del 2021.—M.sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572423 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes del trabajador fallecido: José Marciano Baltodano Pérez, quien portó la cédula de identidad N° 502290530 y falleció el 11 de noviembre del 2019, promovido por Josué Manuel Baltodano Fallas, cédula de identidad N° 114540759; se consideren con derecho para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Público bajo el N° 21-000656-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000656-0173-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 24 de marzo del 2021.—M.Sc. Susana Porrás Cascante, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021573889 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes del trabajador fallecido Álvaro Mauricio Álvarez Rivera, quien portó la cédula de identidad número 1-685-912, y falleció el día 01 de junio del 2021, promovido por María Teresa Campos Monge, cédula de identidad N° 1-666-307; se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado, bajo el número 21-001645-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-001645-0173-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 30 de julio del año 2021.—M.Sc. Susana Porrás Cascante, Jueza Tramitadora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021573890 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jorge Chavarría Zúñiga mayor, casado, pensionado, vecino Alajuela, San Ramón, Piedades Norte, costado norte del Polideportivo, cédula de identidad N° 2 0167 0520 y quien falleció 15 de octubre del 2020; se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de distribución de prestaciones bajo el número 21-000264-0694-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 21-000264-0694-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Laboral)**, 06 de agosto del año 2021.—Licda. Yorlenny Bello Varela, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021573963 ).

## ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

### Remates

#### SEGUNDA PUBLICACIÓN

En este despacho con una base de veinte millones quinientos mil colones libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo C 166118. Marca Ford, estilo F ochocientos, categoría carga pesada, capacidad tres personas, año 1998, color blanco, tracción 4x2, serie, chasis y VIN número uno F D P F ocho cero c nueve w v a uno seis seis tres dos, carrocería plataforma con brazo hidráulico, cabina sencilla, techo duro, número de ejes dos, motor marca Cummins, cilindrada 5900 cc, cilindros seis, combustible

diésel. Para tal efecto se señalan las diez horas cero minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno con la base de quince millones trescientos setenta y cinco mil colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del ocho de noviembre de dos mil veintiuno con la base de cinco millones ciento veinticinco mil colones (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra SETECO O & L S. A. Expediente N° 19-007812-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 04 agosto 2021.—Esteban Herrera Vargas, Juez Tramitador.—( IN2021574555 ).

En este Despacho, con una base de veinticinco millones quinientos mil colones exactos, soportando reservas y restricciones citas: 375-00513-01-0958-001; sáquese a remate la finca del partido de Limón, matrícula número 113774-000, la cual es terreno de naturaleza terreno de patio con una casa. Situada en el distrito: 05-Cariari, cantón: 02-Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Evelia Vásquez Carrión; al sur, Katia Salazar Méndez y Héctor Camacho Ramírez; al este, calle pública; y al oeste, Héctor Camacho Ramírez. Mide: doscientos ochenta y un metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: L-0967890-2004. Para tal efecto, se señalan las once horas quince minutos del quince de noviembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas quince minutos del veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de diecinueve millones ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas quince minutos del dos de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de seis millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Xinia María Chacón Solís contra Marisol de Los Ángeles Salazar Méndez. Expediente N° 16-009247-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 05 de mayo del 2021.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza Tramitadora.—( IN2021574573 ).

En este despacho, con una base de nueve millones ciento veinte mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas; 404-02503-01-0810-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número noventa y cuatro mil seiscientos veintidós, derecho 000, la cual es terreno para construir parcela numero 45. Situada en el distrito 01 Jacó, cantón 11 Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Linda Vista de Herradura S. A.; al sur, Linda Vista de Herradura S. A.; al este, servidumbre de paso con un frente de 72.32 metros y al oeste, Linda Vista de Herradura S. A. Mide: ocho mil quinientos sesenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, señalan las siete horas cinco minutos del veintisiete de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas cinco minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno con la base de seis millones ochocientos cuarenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas cinco minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos millones doscientos ochenta mil colones exactos (25% de la base original). Con una base de nueve millones ciento veinte mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas; 404-02503-01-0810-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número noventa y cuatro mil seiscientos veintitrés, derecho 000, la cual es terreno

para agricultura parcela número 56. Situada en el distrito 01 Jacó, cantón 11 Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Linda Vista de Herradura S. A.; al sur, servidumbre de paso con un frente de 70.98 metros; al este, Linda Vista de Herradura S. A. y al oeste, Linda Vista de Herradura S. A. Mide: siete mil veinte metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las siete horas cinco minutos del veintisiete de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas cinco minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno con la base de seis millones ochocientos cuarenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas cinco minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos millones doscientos ochenta mil colones exactos (25% de la base original). Con una base de nueve millones ciento veinte mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas; 404-02503-01-0810-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro, derecho 000, la cual es terreno de tacotal parcela numero33. Situada en el distrito 01 Jacó, cantón 11 Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Linda Vista de Herradura S. A.; al sur, Linda Vista de Herradura S. A.; al este, Linda Vista de Herradura S. A. y al oeste servidumbre de paso con un frente de 41.80 metros. Mide: siete mil trescientos cuarenta y cinco metros con quince decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las siete horas cinco minutos del veintisiete de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas cinco minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno con la base de seis millones ochocientos cuarenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas cinco minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos millones doscientos ochenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Eillen Jeannina Gamboa Quesada contra 3-101-704648 S. A. Expediente N° 20-000715-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 23 de febrero del año 2021.—Douglas Quesada Zamora, Juez Decisor.—( IN2021574576 ).

En este despacho, con una base de ocho millones cuatrocientos sesenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Serv y Reserv Ref:1787-087-001, citas: 303-02303-01-0901-002; sáquese a remate la finca del partido de Limón, matrícula número ciento treinta y siete mil setecientos setenta, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 6 hoy con una casa de habitación de interés social. Situada en el distrito 1 Guápiles, cantón 2- Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, resto de Granja La Vega S. A.; al sur, calle pública derecho a vía 13 metros, frente al lote 10 metros; al este, resto de Granja La Vega S. A. y al oeste, resto de Granja La Vega S. A. Mide: doscientos noventa y ocho metros cuadrados. Plano l-1511837-2011. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno con la base de seis millones trescientos cuarenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos millones ciento quince mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Isidro Rolando De Los Ángeles Peraza Solano, Jennifer Emilce Vallejos Rodríguez. Expediente N° 20-003517-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro de Pococí**, 21 de julio del año 2021.—Jeffrey Thomas Daniels, Juez Decisor.—( IN2021574579 ).

En este despacho, con una base de dos millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas 469506, marca: Toyota estilo: Corolla, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: INXAE04E8PZ036951, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 1993, color: blanco, N° motor: 4AF218696, cilindrada: 1600 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del diecinueve de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del cinco de agosto de dos mil veintidós con la base de seiscientos veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de María Madriz Rodríguez contra Dani Rafael Rojas Chacón. Expediente N° 21-001940-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: quince horas con cuarenta y cuatro minutos del veintinueve de julio del dos mil veintiuno.—Carlos Alonso Cascante Calvo, Juez Decisor.—( IN2021574580 ).

Primer remate: a las diez horas del veinte de setiembre de dos mil veintiuno, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Liberia, libre de gravámenes hipotecarios y con la base de ciento veintidós millones novecientos un mil novecientos sesenta y nueve colones, en el mejor postor se rematará la finca inscrita en el Registro Público Inmobiliario, partido de Guanacaste matrícula ciento veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve-cero cero cero (5-124359-000). Es terreno para la agricultura con una casa, ubicado en Mogote (distrito tres), de Bagaces (cantón cuarto) de la provincia de Guanacaste. Sus linderos son: norte, calle pública con un frente de ciento setenta y cinco metros y Yalile Pastrana Jiménez; sur, Cecilio Fuentes Sequeira y en parte Río Guayabo; este, Juan Matamoros Ugalde, Amalia Fallas Fuentes, Emiliano Murillo Esquivel y en parte Río Guayabo; y oeste, Cecilio Fuentes Sequeira. Mide noventa mil trece metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Plano: G-quinientos quince mil seiscientos veinticinco-mil novecientos noventa y ocho (G-515625-1998). Pertenece a Ovidio Lobo Cruz. Otros gravámenes y anotaciones: gravamen hipotecario de segundo grado a favor de Inversiones Lemur de Occidente S.A, inscrito con las citas 2017-488950-01-0001-001, Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos con las citas: 497-04528-01-004-001. Reservas de Ley Forestal citas: 497-04528-01-0005-001. Segundo remate: de no existir postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de noventa y dos millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis colones con sesenta y cinco céntimos (rebajada en un 25% de la base original). Tercer remate: de no existir postores en el segundo remate, para celebrar el tercero se señalan las diez horas del seis de octubre de dos mil veintiuno, con la base de treinta millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos colones con veinticinco céntimos (un 25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo contra Donald Lobo Alvarado y otro. Expediente N° 17-000098-0387-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 09 de agosto del 2021.—Lic. Rodrigo Tobías Valverde Umaña, Juez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021574595 ).

En este Despacho, con una base de cinco millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y siete colones con treinta y siete céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 178491-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1-San Rafael, cantón 7-Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Río Chinchilla; al este, Deyanira Obando Ulloa y al oeste, Río Chinchilla. Mide: cuatrocientos sesenta y dos metros

con cincuenta y ocho decímetros cuadrados plano: C-0606408-2000. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno con la base de cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete colones con noventa céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del veintidós de octubre de dos mil veinte con la base de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve colones con treinta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Julio César Aguilar Sanabria. Expediente N° 20-011903-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 06 de agosto del año 2021.—Lic. Marvin Antonio Hernández Calderón, Juez Tramitador.—( IN2021574617 ).

En este Despacho, con una base de sesenta y ocho millones ochocientos quince mil setecientos treinta y cinco colones con cinco céntimos, soportando reservas Ley Caminos citas: 310-14253-01-0030-001, sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 170651-000, la cual es terreno para la agricultura lote 4-66. Situada: en el distrito 13-Pocosol, cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, río Pocosol y calle pública; sur, río Pocosol y Josquin Cruz; este, calle pública con un frente a ella de 572.11 mts cuadrados; oeste, río Pocosol. Mide: cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Plano: A-0381515-1980. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del catorce de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas cero minutos del veintidós de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de cincuenta y un millones seiscientos once mil ochocientos un colones con veintinueve céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas cero minutos del treinta de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de diecisiete millones doscientos tres mil novecientos treinta y tres colones con setenta y seis céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio dinerario de Quirós Consultoría y Asesoría S. A. contra Ronald Alfonso de Jesús Corella Rojas. Expediente N° 20-002125-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, hora y fecha de emisión: quince horas con treinta y uno minutos del ocho de julio del dos mil veintiuno.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—( IN2021574618 ).

En este despacho, con una base de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando 7 servidumbre de aguas pluviales, citas: 2012-371838-01-0001-001 / 2013-127335-01-0008-001 / 2013-127335-01-0020-001 / 2013-127335-01-0042-001 / 2013-127335-01-0055-001 / 2013-127335-01-0065-001 / 2013-127335-01-0074-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 96337-F-derecho 000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada ciento treinta y ocho apta para construir que se destinara a uso residencial la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 2- Zaragoza, cantón 7- Palmares, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote ciento trece; al sur, acera; al este, lote ciento treinta y siete y al oeste lote ciento treinta y nueve. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno con la base de veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero

minutos del once de noviembre de dos mil veintiuno con la base de siete mil ochocientos doce dólares con cincuenta centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Factiban Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Oscar David Vásquez Alfaro. Expediente N° 20-000473-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 14 de julio del año 2021.—Licda. Jenny María Montero López, Jueza.—( IN2021574632 ).

En este Despacho, con una base de veintiún millones novecientos veintitrés mil cincuenta colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 311-00969-01-0006-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 253923-000, la cual es terreno lote 1267 terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 2-Cinco Esquinas, cantón 13-Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte, avenida Central; al sur, Flora Castro González; al este, lote 1266 y al oeste, lote 1268. Mide: sesenta y nueve metros con siete decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas veinte minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas veinte minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno con la base de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas veinte minutos del once de octubre de dos mil veintiuno con la base de cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio dinerario de Instacredit S.A. contra Jaimie Castillo Rodríguez, expediente N° 16-004781-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de mayo del año 2021.—Mariela Iveth Cortés García, Jueza Decisora.—( IN2021574648 ).

En este despacho, con una base de cuatro millones seiscientos veintiséis mil quinientos ochenta y siete colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BNB365, marca: Ssang Yong, estilo Tivoli, año 2017, color plateado VIN KPT20A1U5HP120638. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del quince de setiembre de dos mil veintiuno con la base de tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta colones con veinticinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las cero horas cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno con la base de un millón ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis colones con setenta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Betty Vega Smith. Expediente N° 19-008475-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 04 de junio del año 2021.—Roy Córdoba Hernández, Juez Decisor.—( IN2021574649 ).

En este Despacho, con una base de cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil dos colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placas: AB7577, Marca: Hyundai, Estilo: County, Categoría: buseta, Serie: KMJHD17AP1C007753, carrocería: buseta, tracción: 4x2, año

fabricación: 2001, color: azul, N° Motor: D4DAY100301, Modelo: County, cilindrada: 3900 c.c., cilindros: 4, combustible: diésel. Para tal efecto se señalan las once horas treinta minutos del seis de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta minutos del quince de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de tres millones doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y un colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de un millón noventa y un mil doscientos cincuenta colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Alan Alberto Vega Rodríguez. Expediente N° 20-003707-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**. Hora y fecha de emisión: trece horas con siete minutos del dos de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Mileidy María Calvo Quesada, Jueza Decisora.—( IN2021574651 ).

En la puerta exterior de este Despacho y con una base de seis millones cincuenta y cinco mil doscientos colones con ochenta y cinco céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas 0230-00001191-01-0901-001 y 0335-00007579-01-0901-001, 0335-00007579-01-0902-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 167978, derecho 000, la cual es terreno para construir lote 17 bloque 1. Situada en el distrito San Francisco, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, avenida Segunda; al sur, Víctor Julio Víquez Hidalgo; al este, Finacol S.A. Luis Alberto Araya Aguilar y al oeste, Clemencia Duarte Barrantes. Mide: ciento cuarenta y dos metros con doce decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del nueve de setiembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del veinte de setiembre del año dos mil veintiuno con la base de cuatro millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos colones con sesenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre del año dos mil veintiuno con la base de un millón quinientos trece mil ochocientos colones con veintiún céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caja Costarricense de Seguro Social contra Juan José Sandoval Méndez, expediente N° 08-003750-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 16 de junio del año 2021.—Johnny Esquivel Vargas, Juez Tramitador.—( IN2021574706 ).

A las nueve horas treinta minutos del veintiuno de setiembre del dos mil veintiuno, en la puerta exterior de este Despacho, de la forma que se dirá y con sus respectivas bases, en el mejor postor, remataré lo siguiente: 1) **Finca: 2-522847**: Con una base de cuatro millones cien mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 522847-000, la cual es terreno lote uno, terreno para construir. Situada: en el distrito: 09-La Palmera, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote dos; sur, Willy Rodríguez Miranda; oeste, lote cinco; sureste, calle pública con un frente de 12.98 metros. Mide: trescientos treinta y siete metros cuadrados. Plano: A-1723401-2014. 2) **Finca: 2-522849**: Con una base de cuatro millones cien mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso bajo las citas: 2014-292120-01-0003-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 522849-000, la cual es terreno lote tres, terreno para construir. Situada: en el distrito: 09-La Palmera, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de

Alajuela. Colinda: al norte, lote cuatro; sur, servidumbre de paso con un frente a ella de 27,50 metros; oeste, lote seis; sureste, calle pública con un frente de 12.55 metros. Mide: trescientos cuarenta y un metros cuadrados. Plano: A-1738220-2014. 3) Finca: 2-522850: Con una base de cuatro millones cien mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 522850-000, la cual es terreno lote cuatro, terreno para construir. Situada: en el distrito: 09-La Palmera, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, resto o servidumbre agrícola con un frente a ella de 27.50 metros; sur, lote tres; oeste, lote seis; sureste, calle pública con un frente de 12.55 metros. Mide: trescientos cuarenta y un metros cuadrados. Plano: A-1738222-2014. 4) Finca: 2-522851: Con una base de cuatro millones cien mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso bajo las citas: 2014-292120-01-0003-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 522851-000, la cual es terreno lote cinco, terreno para construir. Situada: en el distrito: 09-La Palmera, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, servidumbre de paso con un frente a ella de 15.10 metros; sur, Willy Rodríguez Miranda; este, lote uno y dos; oeste, lote siete. Mide: trescientos noventa y ocho metros cuadrados. Plano: A-1723403-2014. 5) Finca: 2-522852: Con una base de con una base de cuatro millones cien mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso bajo las citas: 2014-292120-01-0003-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 522852-000, la cual es terreno lote seis, terreno para construir. Situada: en el distrito: 09-La Palmera, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, resto o servidumbre agrícola con un frente a ella de 14.17 metros; sur, servidumbre de paso con un frente de 14,61 metros; este, lotes tres y cuatro; oeste, F Cuarenta y Cuatro Limitada. Mide: trescientos ochenta y un metros cuadrados. Plano: A-1738224-2014. 6) Finca: 2-522853: Con una base de cuatro millones cien mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso bajo las citas: 2014-292120-01-0003-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 522853-000, la cual es terreno lote siete, terreno para construir. Situada: en el distrito: 09-La Palmera, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, servidumbre de paso con un frente a ella de 13.50 metros en medio F Cuarenta y Cuatro Limitada; sur, Willy Rodríguez Miranda; este, lote cinco; oeste, lote ocho. Mide: trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Plano: A-1738217-2014. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil veintiuno, con las bases: 1) Finca: 2-522847: Con una base de tres millones setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original). 2) Finca: 2-522849: Con una base de tres millones setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original). 3) Finca: 2-522850: Con una base de tres millones setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original). 4) Finca: 2-522851: Con una base de tres millones setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original). 5) Finca: 2-522852: Con una base de tres millones setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original). 6) Finca: 2-522853: Con una base de tres millones setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del siete de octubre del dos mil veintiuno, con las siguientes bases: 1) Finca: 2-522847: Con una base de un millón veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). 2) Finca: 2-522849: Con una base de un millón veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). 3) Finca: 2-522850: Con una base de un millón veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). 4) Finca: 2-522851: Con una base de un millón veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). 5) Finca: 2-522852: Con una base de un millón veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). 6) Finca: 2-522853: Con una base de un millón veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Juan José Mora Rivera contra Juan Esteban González Miranda. Expediente N° 20-002674-1202-CJ.— **Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de diciembre del 2020.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza Decisora.—( IN2021574742 ).

En este Despacho, con una base de veintisiete millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones pero soportando aviso catastral resolución 15:26 horas del 06 de agosto del 2020. Expediente N° 2020-1511-RIM; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos, derecho cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: lote 43 terreno para construir. Situada en el distrito 7-Sabanilla, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al noreste, lote 43; al noroeste, calle pública con 10 metros de frente; al sureste, lotes 15 y 16; y al suroeste, lote 42. Mide: quinientos tres metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta y cinco minutos del cinco de octubre del dos mil veintiuno con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del trece de octubre del dos mil veintiuno con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda contra Adrián Miguel Rodríguez González. Expediente N° 21-001331-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con cinco minutos del veintiséis de mayo del dos mil veintiuno.— Ronald Chacón Mejía, Juez Tramitador.—( IN2021574802 ).

En este Despacho, con una base de quince millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas: 439-02490-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 504971-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 4-Piedra Negras, cantón 7-Mora, de la provincia de San José finca se encuentra en zona catastrada. Linderos: al norte, Raúl Porras Porras; al sur, calle pública; al este, Raúl Porras Porras; y al oeste, cementerio. Mide: cuatrocientos dieciséis metros con dos decímetros cuadrados. Plano: SJ-0586122-1999. Para tal efecto, se señalan las 09:00 horas del 07/09/2021. de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las 09:00 horas del 16/09/2021 con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las 09:00 horas del 27/09/2021 con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Alexander Javier Porras Barquero. Expediente N° 21-005571-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de mayo del 2021.—Licda. Paula Morales González, Jueza Decisora.—( IN2021574803 ).

En este Despacho, con una base de treinta y siete millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 387-07939-01-0800-001; servidumbre de aguas pluviales citas: 2011-202063-01-0004-001; servidumbre de aguas pluviales citas: 2011-202063-01-0020-001; servidumbre de aguas pluviales citas: 2011-202063-01-0021-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 236767, derecho 000, la cual es terreno para construir, lote 12 bloque I. Situada en el distrito: 09-Dulce Nombre, cantón: 01-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo; al sur, calle pública; al este, lote 13-I; y al oeste, lote 11-I. Mide: ciento treinta y nueve metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas treinta minutos del treinta de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez

horas treinta minutos del ocho de octubre del dos mil veintiuno, con la base de veintiocho millones ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas treinta minutos del diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, con la base de nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Denis Roberto Morales Sánchez, Ida Cecilia Sandí Cordonero. Expediente N° 19-012405-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 19 de julio del 2021.—Lic. Luis Salas Muñoz, Juez Decisor.—( IN2021574804 ).

En este Despacho, se señalan las ocho horas treinta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno. Con una base de cuatro millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones ref:2587-193-001 citas: 320-01638-01-0901-007;; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número doscientos cinco mil seiscientos seis, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir situada en el distrito 3-Guaycara cantón 7-Golfito de la provincia de Puntarenas Linderos: norte, calle pública; sur, Luis Guillermo Vargas Coto, este, Luis Guillermo Vargas Coto, oeste, Manfredo Gutiérrez Quirós. Mide: ciento ochenta y un metros cuadrados plano: P-1731600-2014. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del quince de octubre de dos mil veintiuno con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Landy María Carvajal Contreras. Expediente N° 20-000929-1201-CJ.— **Juzgado de Cobro de Golfito**, hora y fecha de emisión: quince horas con veintiséis minutos del veintitrés de junio del dos mil veintiuno.—Edwin Mata Elizondo, Juez Tramitador.—( IN2021574805 ).

En este Despacho, con una base de dieciocho millones colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número ciento noventa mil novecientos sesenta y seis, derecho 000, la cual es terreno para construir, Lote 71 del bloque con una casa. Situada en el distrito 5-Aguacaliente (San Francisco cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Finca se encuentra en zona catastrada. Colinda: al norte, INVU; al sur, INVU; al este, INVU, y al oeste, INVU y alameda. Mide: noventa y seis metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del veintidós de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas cero minutos del veintinueve de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas cero minutos del siete de octubre del dos mil veintiuno con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Franklin Alexander Solano Masis. Expediente N° 20-008185-1164-CJ.— **Juzgado Especializado**

**de Cobro de Cartago**, hora y fecha de emisión: once horas con tres minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.—Víctor Obando Rivera, Juez Decisor.—( IN2021574806 ).

En este Despacho, con una base de treinta y cuatro millones trescientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número doscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y uno, derecho 000, la cual es terreno para construir, que es lote 18-Y del Residencial La Campiña. Situada en el distrito: 05-Aguacaliente, cantón: 01-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote 3-Y; al sur, calle pública que es alameda 9; al este, lote 19-Y; y al oeste, lote 17-Y. Mide: setenta y tres metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas treinta minutos del diecisiete de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas treinta minutos del veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de veinticinco millones setecientos veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas treinta minutos del cinco de octubre del dos mil veintiuno, con la base de ocho millones quinientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Davis José Báez Brenes, Leonel de Jesús Chanto Amador. Expediente N° 20-009054-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 12 de julio del 2021.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez Decisor.—( IN2021574822 ).

En este despacho, con una base de cincuenta y ocho mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 393176 derecho 000, la cual es terreno lote 58 terreno para construir. Situada en el distrito 1-Alajuela, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte en parte lote 59 y en otra calle pública con 6,73 cm de frente; al sur, Asdrúbal Fonseca Berrocal; al este, en parte resto y en otra parte lote 59 y al oeste área comunal. Mide: trescientos noventa y dos metros con treinta y ocho decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cincuenta y cinco minutos del veinte de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de cuarenta y tres mil quinientos dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cincuenta y cinco minutos del seis de octubre del dos mil veintiuno, con la base de catorce mil quinientos dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda contra Ana Cristina Mayela del Carmen Núñez Rodríguez. Expediente N° 20-015226-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 08 de febrero del año 2021.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—( IN2021574823 ).

En este Despacho, con una base de trece millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número trescientos mil doscientos cincuenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 32. Situada: en el distrito Piedades Norte, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Otto Eduardo Kooper Vega; sur, resto para segregarse lote 33; este, Otto Eduardo Kooper Vega; oeste, terreno para construcción de Alameda Los Jazminez. Mide: ciento veintisiete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas cero minutos del seis de octubre del dos mil veintiuno, con la base de

diez millones ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas cero minutos del catorce de octubre del dos mil veintiuno, con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Fredi Antonio Hernández Díaz, Lilliam Arce Badilla. Expediente N° 21-000963-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 23 de junio del 2021.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—( IN2021574824 ).

En este Despacho, con una base de nueve millones ciento cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada y servidumbre sirviente; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete-cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: San Juan, cantón: San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Carmen Ramírez Núñez; al sur: Luis Enrique González Ramírez; al este: Luis Enrique González Ramírez; y al oeste: servidumbre en medio Jorge Ramírez Nuñez. Mide: doscientos noventa y tres metros con setenta decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno, con la base de seis millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno, con la base de dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Marjorie Del Carmen Muñoz Granados. Expediente N° 21-001052-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón)**, 9 de julio del 2021.—María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—( IN2021574825 ).

En este Despacho, con una base de treinta y tres millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno, derecho 003 y 004, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito Concepción, cantón San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública, Río Turales; al sur, Gerardo Solís Chaves, Ana Cecilia Hernández Miranda; al este, Gerardo Solís Chaves, Ana Cecilia Hernández Miranda Y Rondal Gerardo Solís Hernández, y al oeste, calle pública. Mide: ciento cuarenta y ocho metros con ochenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas quince minutos del veintitrés de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas quince minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno, con la base de veinticuatro millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas quince minutos del once de octubre del dos mil veintiuno, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda contra María Esther Romero, Oscar Enrique

Oviedo Arce. Expediente N° 21-001496-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: veinte horas con seis minutos del catorce de junio del dos mil veintiuno.—Licda. Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—( IN2021574826 ).

En este Despacho, con una base de diez millones ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y ocho colones con setenta y ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 206907-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 2-Puerto Jiménez, cantón 7-Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, BANHVI; al sur, calle pública con un frente a ella de 17.14 metros lineales; al este, zona de protección de quebrada; y al oeste, lote C 28. Mide: trescientos sesenta metros cuadrados. Plano: P-1816737-2015. Para tal efecto, se señalan las siete horas treinta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas treinta minutos del seis de octubre del dos mil veintiuno con la base de siete millones seiscientos veinticinco mil setecientos veintinueve colones con nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas treinta minutos del catorce de octubre del dos mil veintiuno con la base de dos millones quinientos cuarenta y un mil novecientos nueve colones con setenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Francini María Fallas Rojas, Leonardo José Barrientos Garro. Expediente N° 20-000836-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro de Golfito**, 05 de febrero del 2021.—Gerardo Marcelo Monge Blanco, Juez Tramitador.—( IN2021574828 ).

En este Despacho, con una base de cuatrocientos cincuenta mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro, derecho cero, cero, la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 20 con 48 m 08 cm; al sur, Román Castro con 44 m 06 cm; al este, calle con 20 m en medio otro y al oeste, Cía Urbanizadora Escazú Ltda., con 20 m. Mide: novecientos cuarenta y dos metros con veintiocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas treinta minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno con la base de trescientos treinta y siete mil quinientos dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno con la base de ciento doce mil quinientos dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Vivian Irene Castro Navarro. Expediente N° 19-001615-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 27 de julio del 2021.—Licda. Gabriela Campos Ruiz, Jueza Tramitadora.—( IN2021574829 ).

En este Despacho, con una base de cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 2009-75493-01-0003-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número ciento nueve mil quinientos cuarenta y siete-cero cero, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito San Ramón, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Flavio González, sur, Etelvina González, este, Nautilio Guevara, oeste, calle pública con 6,59. Mide: ciento veinticuatro metros con sesenta y seis

decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del catorce de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas cero minutos del veintidós de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de cuarenta millones trescientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas cero minutos del treinta de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de trece millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra La Bodega de Pinturas S. A. Expediente N° 21-000472-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 09 de junio del 2021.—María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—( IN2021574834 ).

En este Despacho, con una base de ocho mil dólares, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas MCM369, Marca: Jeep, Estilo: COMPASS, Categoría: automóvil, Serie: 1C4NJDAB0ED590369, N° chasis: 1C4NJDAB0ED590369, año fabricación: 2014, color: blanco, VIN: 1C4NJDAB0ED590369, N° motor: no aplica, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas cero minutos del quince de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de seis mil dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del primero de octubre de dos mil veintiuno, con la base de dos mil dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil de Costa Rica contra Susana Castro Sequeira. Expediente N° 20-004509-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 14 de diciembre del año 2020.—Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Decisor.—( IN2021574843 ).

En este Despacho, con una base de siete mil ochocientos setenta y un dólares con veintiséis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: GYT012, Marca: Peugeot, Estilo: 2008 Active, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: VF3CU5FS9GY002836, Vin: VF3CU5FS9GY002836, N° Motor: 10FHCR2206232, N° Serie: no indicado, Modelo: Active Pack 1.6 BVA, cilindrada: 1598 c.c.. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del dieciséis de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cero minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de cinco mil novecientos tres dólares con cuarenta y cinco centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del cuatro de octubre del dos mil veintiuno, con la base de mil novecientos sesenta y siete dólares con ochenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil de Costa Rica S. A. contra Gabriela Patricia Campos Díaz, María Luz Mery Díaz Granados. Expediente N° 19-010504-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 09 de febrero del 2021.—Licda. Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—( IN2021574844 ).

En este Despacho, con una base de diez mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BLB256, Marca: Peugeot, Estilo: 508, Categoría: automóvil,

Capacidad: 5 personas, Serie: VF38D5FCAGL000779, Vin: VF38D5FCAGL000779. Para tal efecto se señalan las quince horas treinta minutos del quince de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del veintitrés de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de siete mil quinientos dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del uno de octubre del dos mil veintiuno, con la base de dos mil quinientos dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil de Costa Rica S. A. contra Gabriela Patricia Campos Díaz, José Alberto Campos Díaz. Expediente N° 19-015210-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 04 de febrero del 2021.—Licda. Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—( IN2021574845 ).

En este Despacho, con una base de doscientos ochenta y tres millones dieciocho mil noventa y un colones con treinta y tres céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Limón, matrícula N° 154472, derecho 000, la cual es terreno, terreno de potrero. Situada en el distrito: 01-Siquirres, cantón: 03-Siquirres de la provincia de Limón. Colinda: al norte: Ignacio Abarca Fuentes, Jacinto Torres Solano; al sur: calle pública Gerardo Camacho Valverde, Carlos Camacho Valverde, Junta Educación de la Escuela Linda Vista de Siquirres, Heriberto Abarca Valverde; al este: calle pública, Heriberto Abarca Valverde, Jacinto Torres Solano; y al oeste: calle pública, Ignacio Abarca Fuentes, Jacinto Torres Solano. Mide: doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados. Plano: L-1767391-2014. Para tal efecto se señalan las quince horas cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de doscientos doce millones doscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno, con la base de setenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós colones con ochenta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Heriberto Abarca Valverde. Expediente N° 20-002177-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro de Pococí**, 05 de agosto del 2021.—Licda. Hazel Castillo Bolaños, Jueza.—( IN2021574846 ).

En este Despacho Judicial y, con una base de cinco millones novecientos cincuenta mil colones, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis, derecho cero cero cero, la cual es naturaleza: terreno de pastos. Situada en el distrito: 01-Tilarán, cantón: 08-Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Finca se encuentra en zona catastrada. Linderos: norte, Francisco Rodríguez Cordero, sur, José Antonio Solano Soto y servidumbre de paso de seis metros, este, José Antonio Solano Soto, oeste, Elvia Arias Zamora, Arturo Solano Castro y David Álvarez Gutiérrez. Mide: mil novecientos veinticinco metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Plano: G-0588443-1999. identificador predial: 508010119466. Para tal efecto, se señalan las diez horas del catorce de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas del veintidós de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos colones (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas del treinta de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de un millón cuatrocientos ochenta y siete

mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en el proceso ejecución hipotecaria, establecido por Ana Rita González Olivares contra Kathya María Araya Rodríguez y William Villegas Barrantes. Expediente: 20-004008-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**. Hora y fecha de emisión: dieciséis horas con diecisiete minutos del seis de Julio del dos mil veintiuno.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—( IN2021574857 ).

En este Despacho, con una base de cinco millones novecientos cuarenta mil colones exactos, soportando Colisiones 20-000692-0497-TR no indica 0 0 Juzgado de Tránsito de Heredia, sáquese a remate el vehículo BLH040, Marca: Honda, Estilo: Civic, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: 1HGFA15889L007948, Carrocería: Sedan 4 puertas, Número Chasis: 1HGFA15889L007948, Valor Año Fabricación: 2009, Color: Gris, Vin: 1HGFA15889L007948, N° Motor: Ilegible, Cilindrada: 1800 c.c., Cilindros: 4, Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del veinte de junio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós con la base de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del seis de julio de dos mil veintidós con la base de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Giovanni Blandon Mata contra Jorge Antonio Quirós Barrientos. Expediente N° 20-001573-1158-CJ.— **Juzgado de Cobro de Heredia**, trece horas con cincuenta y seis minutos del veintisiete de julio del dos mil veintiuno.—Pedro Javier Ubau Hernández, Juez Tramitador.—( IN2021574872 ).

### PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones bajo la sumaria N°11-600136-0500-TC; a las diez horas del veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno y con la base de ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas 518466, marca Mitsubishi, color plateado, categoría automóvil, estilo Outlander capacidad cinco personas. año 2003, VINJMYXRCU4W3U000536. Para el segundo remate se efectuará a las diez horas del tres de setiembre del año dos mil veintiuno con la base de seis mil trescientos sesenta y seis dólares con treinta y siete centavos (75% de la base original) y para el tercer remate se señalan las diez horas del trece de setiembre del año dos mil veintiuno con la base de dos mil ciento veintidós dólares con veintidós centavos (25% de la base original) Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales VEINSA Sociedad Anónima contra Adriana Cordero Golcher. Expediente N°:09-003093-0640-CI.— **Juzgado Civil de Cartago**. Hora y fecha de emisión: Veinte horas con trece minutos del seis de julio del dos mil veintiuno.—M.Sc Alonso Oviedo Betrano, Juez.—( IN2021574976 ).

En este Despacho, con una base de veintidós mil quinientos dos dólares con siete centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando Denuncia O.I.J., citas: 0800-476591-001; sáquese a remate el vehículo Placa: C-166061, Marca: JMC, Estilo N900,

Categoría: Carga pesada, Capacidad: 3 personas, Carrocería: Arenero, Tracción: 4x2, Año: 2016, Color: Blanco, Combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las ocho horas cero minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintiuno con la base de dieciséis mil ciento veintiséis dólares con cincuenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cinco mil trescientos setenta y cinco dólares con sesenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales VEINSA S.A. contra Ecocasas Soluciones Sociedad Anónima, Ricardo Alfredo Murillo Henson. Expediente N° 21-000750-1203-CJ.— **Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**.—02 de junio del año 2021.—Licda. Jennsie Montero López, Jueza Decisora.—( IN2021574978 ).

En este Despacho, con una base de veinte mil cuatrocientos tres dólares con doce centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BMG990, Marca: Citroën, Estilo: C-Elysee, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Tracción: 4x2, Año: 2017, Color: Gris, Serie-Chasis: VF7DDNFPBHHJ508783, N° Motor: 10FC1A0083156. Para tal efecto se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos (10:45 a.m.) del ocho de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta y cinco minutos (10:45 a.m.) del veinte de setiembre de dos mil veintiuno con la base de quince mil trescientos dos dólares con treinta y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos (10:45 a.m.) del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cinco mil cien dólares con setenta y ocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta Nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del Edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales ( VEINSA ) Sociedad Anónima contra Alonso de Praga Cisneros Alfaro. Expediente N° 19-010278-1044-CJ.— **Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de julio del año 2021.—Audrey Abarca Quirós, Jueza Decisora.—( IN2021574982 ).

En este Despacho, con una base de cuatro millones ciento catorce mil cuatrocientos veintiséis colones con treinta y dos céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: TSJ-002905, marca: Greatwall, estilo: C 30 CC 7150 CE 0014, categoría: automóvil, serie: LGWEE2K54HE603373, año: 2017, color rojo, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del ocho de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas cero minutos del diecisiete de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de tres millones ochenta y cinco mil ochocientos diecinueve colones con setenta y cuatro céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas cero minutos del veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de un millón veintiocho mil seiscientos seis colones con cincuenta y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación

con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jemberland Robles del Castillo. Expediente N° 21-001476-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 15 de julio del 2021.—Licda. Daisy Hidalgo Arias, Jueza Tramitador/a.—( IN2021574983 ).

En este Despacho, con una base de doce millones ciento veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro colones con setenta y dos céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BQZ783, marca: Foton, estilo: VIEW CS 2, categoría: microbús capacidad: 16 personas, serie: LVCB2NBA3JS011696, año: 2018, carrocería: microbús, color: blanco, tracción: 4x2, peso bruto: 2255 Kgrms, chasis: LVCB2NBA3JS011696, peso neto: 0 Kgrms, vin: LVCB2NBA3JS011696. Para tal efecto, se señalan las ocho horas treinta minutos del veinte de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas treinta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de nueve millones noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho colones con cincuenta y cuatro céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas treinta minutos del seis de octubre del dos mil veintiuno, con la base de tres millones treinta y un mil quinientos noventa y seis colones con dieciocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional Costa Rica contra José Francisco Madrigal Carmona. Expediente N° 20-004053-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 16 de julio del 2021.—Licda. Gabriela Campos Ruiz, Jueza Tramitadora.—( IN2021574985 ).

En este Despacho, con una base de treinta millones seiscientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 637621-001-002, la cual es terreno: para construir. Situada: en el distrito 04 Piedras Negras, cantón 07 Mora, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Oscar Rafael Murillo Sánchez; al sur, calle pública; al este, Oscar Rafael Murillo Sánchez, y al oeste, calle pública. Mide: dos mil trescientos cuarenta y tres metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas cero minutos del cuatro de octubre del dos mil veintiuno, con la base de veintidós millones novecientos noventa y dos mil cuarenta y cuatro colones con noventa y dos céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas cero minutos del doce de octubre del dos mil veintiuno, con la base de siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil catorce colones con noventa y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Alejandra Figueroa Víquez, Pablo José Murillo Villalobos. Expediente N° 15-023249-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 12 de marzo del 2021.—M.Sc. Hellen Viviana Segura Godínez, Jueza Tramitador/a.—( IN2021574987 ).

En este Despacho, con una base de treinta millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco colones con noventa céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 393-09641-01-0916-001, servidumbre trasladada citas: 393-09641-01-0917-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número doscientos

sesenta y cinco mil diez, derecho cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: Lote 2, lote con casa. Situada en el Distrito 3-Carrizal, Cantón 1-Alajuela, de la Provincia de Alajuela. Colinda: al norte Carlos Ant. Paniagua Acosta; al sur Lourdes Salazar Paniagua; al este, calle pública y al oeste servidumbre agrícola. Mide: doscientos sesenta y nueve metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cero minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del uno de marzo de dos mil veintidós con la base de veintitrés millones ciento veintiséis mil ochocientos noventa y nueve colones con cuarenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del nueve de marzo de dos mil veintidós con la base de siete millones setecientos ocho mil novecientos sesenta y seis colones con cuarenta y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Comisión Nacional de Préstamos para la Educación contra Ana Patricia De Los Ángeles Salazar Paniagua, Karol Melissa Delgado Salazar. Expediente N°:20-004821-1164-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**. Hora y fecha de emisión: diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del seis de mayo del dos mil veintiuno.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza Decisora.—( IN2021574999 ).

En este Despacho, con una base de diecisiete millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando cond y prohibicref: 2161 193 001 citas 0302-00002459-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Limón, matrícula número setenta y ocho mil sesenta y seis, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Germania, cantón 03 Siquirres, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Fernando Romero Rosales; al sur, Carlos Alberto Ulloa Mejías; al este, quebrada y Carlos Solano Alvarado y al oeste, calle pública. Mide: quinientos treinta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados. Plano L-0339624-1996. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cero minutos del veinte de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de doce millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno con la base de cuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Ana Yansy Villegas Brenes, José Antonio Mora Borbón, expediente N° 20-002576-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro de Pococí**, 20 de julio del año 2021.—Jeffrey Thomas Daniels, Juez Decisor.—( IN2021575076 ).

En este Despacho, con una base de cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos seis colones, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas 0349-00005600-01-0900-001, sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 158212-000, la cual es terreno de solar. Situada en el Distrito 04 Colorado, Cantón 07 Abangares, de la Provincia de Guanacaste. Colinda: norte resto reservado; sur: calle pública; este: José Camacho Mondragón y oeste: lote 1. Mide: quinientos cuarenta y nueve metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiuno con la base de cuatro millones ciento dieciocho mil seiscientos veintinueve colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin

oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del uno de noviembre de dos mil veintiuno con la base de UN millón trescientos setenta y dos mil ochocientos setenta y seis colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones ROAN RAG AMMG S. A. contra Christian Gerardo Calderón Velásquez. Expediente N°:20-001313-1170-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste.** Hora y fecha de emisión: diecisiete horas con veintidós minutos del once de agosto del dos mil veintiuno.— Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez Decisor.—( IN2021575077 ).

En este Despacho, con una base de diez millones setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro colones con quince céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas VJC975, marca: Toyota, estilo: Yaris E, categoría: automóvil, cilindrada: 1535 c.c., color: beige, N.Motor: 2NRX002337 VIN: MR2B29F32H1001268 . Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno con la base de siete millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres colones con once céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno con la base de dos millones quinientos diecinueve mil seiscientos sesenta y un colones con tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Isabel Cantillo Bolívar. Expediente N°:18-002056-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera.**- 28 de julio del año 2021.—Floryzul Porras López, Jueza Tramitadora.—( IN2021575141 ).

En este Despacho, con una base de veinte mil quinientos treinta y nueve dólares con veinte centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BHQ516, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2015, color: blanco, Vin: KMHJT81EAFU41484, N° motor: G4NAEU523903, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de quince mil cuatrocientos cuatro dólares con cuarenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de cinco mil ciento treinta y cuatro dólares con ochenta centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carlos Alberto Benavides Vargas contra Ronald Meza Guevara. Expediente N° 19-018747-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José,** 14 de julio del 2021.—Yessenia Brenes González, Jueza Decisora.—( IN2021575176 ).

En este despacho, con una base de mil trescientos nueve dólares con cuarenta centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo JCR785 marca: Chevrolet estilo: Spark LS categoría: automóvil serie: K11cj6c13cc609563 carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2 año: 2012 cilindrada: 1000 c.c cilindros: 4. Para tal efecto se señalan las nueve horas quince

minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas quince minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintiuno con la base de novecientos ochenta y dos dólares con cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas quince minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veintiuno con la base de trescientos veintisiete dólares con treinta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos de SJ S. A. contra Jonathan Alonso Contreras Reyes. Expediente N° 19-006966-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas,** 07 de mayo del año 2021.—Luis Carrillo Gómez, Juez Decisor.—( IN2021575177 ).

En este Despacho, con una base de veintinueve mil setecientos cincuenta dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 326-10378-01-0901-001; sáquese a remate la finca del Partido de Cartago, matrícula N° 196594, derecho 000, la cual es terreno de tacotal. Situada en el distrito: 09-Dulce Nombre, cantón: 01-Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte: Compañía Costarricense de Inversiones Sarchí S. A.; al sur: calle publica; al este: Compañía Costarricense de Inversiones Sarchí S. A.; y al oeste: Compañía Costarricense de Inversiones Sarchí S. A. Mide: cuatro mil novecientos ochenta y un metros con setenta y un decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas del veintitrés de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las quince horas del primero de octubre del dos mil veintiuno, con la base de veintidós mil trescientos doce dólares con cincuenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del once de octubre del dos mil veintiuno, con la base de siete mil cuatrocientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Oscar Bernardo de Jesús Zeledón Carazo contra Compañía Costarricense de Inversiones Sanchiri S. A. Expediente N° 17-009505-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José,** 24 de mayo del 2021.—Licda. María del Carmen Vargas González, Jueza Decisora.—( IN2021575181 ).

En este Despacho, con una base de dos millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número trescientos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve, derecho cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el Distrito 12-Monterrey, Cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte calle publica con frente a ella de diecinueve metros dieciocho centímetros lineales; al sur Víctor Manuel Rojas Rojas; al este Miguel Ángel Zamora Morera y al oeste Alejandro Soto Orozco. Mide: trescientos sesenta y tres metros con cincuenta y un decímetros cuadrados plano: A-0218425-1994. Para tal efecto, se señalan las diez horas treinta minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas treinta minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno con la base de un millón quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiuno con la base de quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Comercial Digital S. A., contra Sandra Membreño Aguilera. Expediente N° 17-006752-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José,** 27 de julio del año 2021.—Wendy Pagani Rojas, Jueza.—( IN2021575216 ).

En este Despacho, con una base de seis mil cuatrocientos veinticinco dólares con veinticinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo 716390, Marca: Mazda, Estilo: Mazda3, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: JM7BK326181375719, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número chasis: JM7BK326181375719, año fabricación: 2008, color: dorado, Vin: JM7BK326181375719, Marca: Mazda, Modelo: BR7J LAL, cilindrada: 1598 c.c., cilindros: 4, potencia: 77 KW, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas treinta minutos del dos de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del diez de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de cuatro mil ochocientos dieciocho dólares con noventa y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas treinta minutos del veintidós de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de mil seiscientos seis dólares con treinta y un centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Franklin Leonel Aguilera Calderón contra Luis Fernando Serrano Vásquez. Expediente N° 18-016699-1170-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 19 de julio del 2021.—Licda. Mariela Porras Retana, Jueza Tramitadora.—( IN2021575257 ).

### Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000198-0678-CI, donde se promueve información posesoria por parte de Allison Virginia Hunt, mayor, estadounidense, viuda una vez, empresaria, vecina de Limón, Punta Riel, con pasaporte N° 558442244, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno de cultivos. Situada en el Punta Riel, distrito Cahuita, cantón Talamanca. Colinda: al norte: con Nabeth Tercero Suazo; al sur: con Félix Pereira Solís; al este: con Parque Nacional Cahuita; y al oeste: con Elías Ortega Ortega. Mide: dos mil metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir: 7-2101219-2019, no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de diecisiete millones de colones. Que adquirió dicho inmueble de Félix Francisco Pereira Solís, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de cercas que delimitan los linderos y chapeas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Allison Virginia Hunt. Expediente N° 21-000198-0678-CI-2.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 3 de agosto del 2021.—Lic. Diego Steven Duran Mora, Juez Decisor.—1 vez.—( IN2021572222 ).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 19-000075-0993-AG, donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de Jade Euroimportaciones Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta, entidad representada por Javier Francisco Vargas Rojas, quien es mayor, casado una vez, vecino de La Uruca, San José, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-trescientos ochotrescientos sesenta y cuatro, profesión comerciante, a fin de inscribir nombre de la sociedad promovente y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de agricultura. Situada en el distrito La Granja, cantón Palmares, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Orlando

Moya Arias, Transverde S. A. y Emilce Valverde Jiménez; al sur, Josefina Hidalgo Quirós y Orlando Moya Arias; al este Transverde S. A., Emilce Valverde Jiménez y Orlando Moya Arias, y al oeste, Orlando Moya Arias y Josefina Hidalgo Quirós. Mide: siete mil trescientos veintiocho metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-un millón novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y uno-dos mil diecisiete. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cultivo de café, chapeas y cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoría, promovida por Marina Moya Arias. Expediente N° 19-000075-0993-AG. Nota: Publíquese este edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**. San Ramón, 04 de agosto del 2021.—Lic. Ignacio Rodríguez Sancho, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572298 ).

José Luis Vargas Leitón, mayor, casado una vez, administrador, vecino de Puntarenas, Monteverde, cédula dos-trescientos doce-novecientos dieciséis, promueve Información Posesoría. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público Inmobiliario, libre de gravámenes y cargas reales, el inmueble que se describe así: terreno de cultivo de café, situado en Los Tornos, La Sierra [distrito Segundo], Abangares [cantón Sétimo], provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, y al este, calle pública; al sur, Albino Vega Sandoval; y al oeste, Isidro Salazar Boza. Según plano catastrado G-setecientos veintidós mil trescientos setenta y siete, mide tres mil quinientos cuarenta y cinco con veintisiete metros cuadrados. Declaró no está inscrito, carece de título inscribible y no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene personas condueñas, ni pesan cargas reales ni gravámenes sobre el inmueble. Lo adquirió por venta que le hiciera César Santamaría Hidalgo, el doce de noviembre de dos mil tres. Estima el inmueble en tres millones de colones y el proceso en dos millones quinientos mil colones. Por el plazo de un mes contados a partir de la publicación del edicto, se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa de sus derechos. (Información Posesoría N° 20-000020-0387-AG de José Luis Vargas Leitón).—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial Guanacaste (Liberia), Liberia**, 05 de agosto del 2021.—Licda. Seilín Yadira López González, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572299 ).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000047-0642-CI donde se promueve información posesoria por parte de Ramón Félix Olman del Carmen García Ramírez quien es mayor, estado civil casado, vecino de Miramar de Montes de Oro, portador de la cédula número 0601420360, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito primero Miramar, cantón Montes de Oro. Colinda: al norte, con Ramón Félix Olman del Carmen García Ramírez; al sur, con servidumbre de paso; al este, con Ramón Félix Olman del Carmen García Ramírez y al oeste, con Zagala Forestal S.A. Mide: doscientos cuarenta y seis metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir plano catastral número P-2030794-2018 no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones de colones exactos colones. Que adquirió dicho inmueble plano catastral P-2030794-2018, y

hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cercas por todas las colindancias del fundo, limpia del terreno, construcción de una casa de habitación, siembra de ornamentales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Ramón Félix Olman del Carmen García Ramírez, expediente N° 21-000047-0642-CI-6.—**Juzgado Civil de Puntarenas**, hora y fecha de emisión: trece horas con cincuenta y cuatro minutos del cuatro de agosto del dos mil veintiuno.—Diana Sánchez Cubero, Jueza Decisora.—1 vez.—( IN2021572324 ).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000081-0993-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Pedro Gerardo Morera Miranda quien es mayor, casado una vez, vecino de Piedades Norte, San Ramón, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-quinientos treinta y siete-novecientos noventa y seis, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de cultivos. Situada en el distrito Piedades Norte, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Nery Moya Fernández; al sur, Carlos Manuel Chaves Cárdenas y Rolando Arias Campos; al este, Rolando Arias Campos, y al oeste, Calle Pública con un frente a esta de veintiún metros y setenta y cuatro centímetros cuadrados. Mide: tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno-mil novecientos noventa y cuatro. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por cesión gratuita, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que NO existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en siembra de caña. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Pedro Gerardo Morera Miranda. Expediente N° 21-000081-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón). San Ramón**, 30 de julio del 2021.—Lic. Ignacio Rodríguez Sancho, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572341 ).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000286-0388-CI, donde se promueve Información Posesoria por parte de Katherine María Zúñiga prado quien es mayor, soltera, doctora en cirugía y medicina, portadora de la cédula número 01-1478-0381, vecina de Paraíso de Tempate, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno de solar de plano G-2253548-2021. Situada en el Distrito Cuarto, Tempate, Cantón Tercero, Santa Cruz. Colinda: al norte con Trinidad Zúñiga Marchena, Mayela Zúñiga Marchena, Elvira Zúñiga Marchena, José Manuel Olger Zúñiga Ríos, María Luisa Marchena Marchena y Lilliana Zúñiga Marchena; al sur con calle publica con in frente a ella de 33,98 metros lineales; al este con calle pública con un frente a ella de 39.70 metros lineales y al oeste con Olger Zúñiga Ríos. Mide: mil sesenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de tres millones quinientos mil colones. Que

adquirió dicho inmueble por donación de Olger Zúñiga Ríos, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica y a título de dueña. Que los actos de posesión han consistido en mantener el terreno debidamente deslindado de los demás terrenos colindantes, mediante cercas con alambre de púas a cuatro hilos, postería viva y muerta, debidamente delimitada frente a calle pública. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Katherine María Zúñiga Prado. Expediente N°:21-000286-0388-CI-0.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**. Hora y fecha de emisión: diez horas con treinta minutos del tres de agosto del dos mil veintiuno.—Lic. Milkyan Sánchez Aguilar, Juez.—1 vez.—( IN2021572389 ).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000047-0422-CI donde se promueve Información Posesoria por parte de Rosita Zamora Altamirano quien es mayor, estado civil Viuda, vecina de Puntarenas, Golfito, Río Claro, de la Agencia de la Coca Cola, 150 mts al norte, 75 mts al este y luego 50 mts norte, portadora de la cédula número 0600610212, profesión Administradora del hogar, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno con patio y una casa de habitación. Situada en el Distrito Guaycará, Cantón Golfito. Colinda: al norte con Rosita Zamora Altamirano; al sur con Ana María Campos Campos; al este con Calle Pública y al oeste con quebrada y Alicia Jiménez Sánchez. Mide: trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir No pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cuatro millones de colones. Que adquirió dicho inmueble mediante donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantener el terreno limpio y debidamente cercado, con una casa de habitación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Rosita Zamora Altamirano. Expediente N°:18-000047-0422-CI-4.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito (Materia Civil)**, 09 de julio del año 2021.—trece horas con cincuenta y nueve minutos del treinta de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez Tramitador.—1 vez.—( IN2021573881 ).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000095-0388-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte del señor Ólger Enrique Pérez Gutiérrez, quien es mayor, estado civil casado, profesión Ingeniero Topógrafo, portador de la cédula de identidad número cinco doscientos cuarenta doscientos treinta, vecino de Guanacaste, Santa Cruz, en su condición de apoderado generalísimo de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillados Sanitarios de Soncoyo, a fin de inscribir a nombre de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillados Sanitarios de Soncoyo y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir. Situada en Soncoyo, distrito Veintisiete de Abril, cantón Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, con calle pública con frente a ella uno metros con ochenta y ocho céntimos lineales; al sur, Ligia Midey Valle Juárez; al este, calle pública con frente a ella de veinticuatro metros con once céntimos lineales y al oeste, calle publica con frente a ella de veinte metros con cuarenta y tres centímetros lineales. Mide: ciento cuarenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por

objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por donación de Ligia Midey Valle Juárez quien cedió todos sus derechos posesorios, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpiarlo, cercarlo, cambiando postería y poseerlo de modo continuo. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmueble, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillados Sanitarios de Soncoyo, expediente N° 21-000095-0388-CI.—**Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (Contencioso Administrativo)**, 25 de mayo del año 2021.—Licda. Karla Suárez Baltodano, Jueza Decisora.—1 vez.—( IN2021573887 ).

### Citaciones

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de David William Brown, de único apellido en razón de su nacionalidad de los Estados Unidos de América, quien en vida fue mayor, divorciado, pensionado, vecino de Guanacaste, Santa Cruz, El Llano, de la antigua bomba veinte metros al norte casa a mano derecha con verjas, titular del pasaporte de los Estados Unidos de América seis cuatro dos cinco ocho cuatro ocho tres cuatro, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría, ubicada en San José, Mata Redonda, frente a la Pops, en defensa de sus derechos bajo el apercibimiento de que en su omisión, la herencia pasara a quien corresponda Tel: 2290-1740.—Lic. Marvin Wiernik Lipiec.—1 vez.—( IN2021572208 ).

Ante la notaría del Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca, notario público con oficina abierta en la ciudad de San José, a las nueve horas con cero minutos del día veintiocho de junio del dos mil veintiuno, conforme lo solicita la interesada por ser procedente, declara abierto la tramitación del proceso sucesorio notarial de quien en vida fue Miguel Ángel Ballesteros Mejía, costarricense, mayor, viudo, Técnico Informático, con cédula número: nueve-cero cero setenta y dos-cero cuatrocientos setenta y uno, su ultimo domicilio fue en Heredia, San Pablo, Urbanización Las Flores, doscientos cincuenta metros noreste de la Pastelería Chantilli. Se cita y se emplaza a todos los interesados para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del Edicto en el Boletín Judicial procedan hacer valer sus derechos. Publíquese el edicto de ley. Todos aquellos interesados que deseen apersonarse podrán hacerlo ante esta notaría sita en San José, Santa Ana, Urbanización Rio de Oro, de la entrada principal cuatrocientos metros norte, ciento cincuenta metros este, trescientos metros norte, casa color amarilla.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca.—1 vez.—( IN2021572226 ).

Se hace saber: en esta sede notarial se tramita el proceso sucesorio de Guillermo Arias González, mayor, soltero, agricultor, cedilla 2-166-783, vecino de La Paz de San Ramon de Alajuela, dos kilometros al oeste de la escuela Francisco J Orlich. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 001-2021. 23 de junio de 2021.—Licda. Alba Rosa Zamora Duran, Notaria.—1 vez.—( IN2021572237 ).

Por escritura otorgada ante el notario Álvaro Rodrigo Mora Salazar, número doscientos cuarenta, del tomo sesenta y siete de mi protocolo en la ciudad de San José a las doce horas del nueve de agosto de dos mil veintiuno, los señores: German Bernal Quesada Ureña casado una vez, agricultor, cédula número uno-seiscientos treinta y dos-novecientos sesenta y uno, y Willie Quesada Ureña

divorciado una vez, mecánico, cédula número uno- seiscientos setenta y seis-ochocientos dos, ambos mayores, vecinos de San José, San Miguel de Desamparados, solicita la apertura del sucesorio en sede notarial de German Quesada Mora mayor, casado una vez, pensionado, cedula número uno- cero doscientos cincuenta y nueve-cero cero sesenta y nueve, vecino de San José, Desamparados, San Miguel. Se convoca a los interesados y acreedores, se apersonen ante esta notaría ubicada en la ciudad de San José avenidas diez y diez bis calle veintiuno, numero mil sesenta y cinco dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso, en defensa de sus derechos, se les previene que deben señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro judicial de San José, con la advertencia de que si no lo hacen los bienes pasarán a los que legalmente correspondan.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2021572244 ).

Se convoca a todos los interesados en la mortal de Thomas Michael Aufmann, quien fue portador del pasaporte de Estados Unidos N° 508454931, que se tramita en esta notaría con el expediente N° 0002-2021, para que en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en ese plazo los bienes se repartirán entre los herederos apersonados. La notaría está localizada en San José, avenida 12, calles 21 y 23 y casa N° 2180.—Lic. Manuel Fernando Yglesias Mora, Notario.—1 vez.—( IN2021572245 ).

Acta de apertura de proceso sucesorio de quien en vida se llamó señor: Edgar Madrigal Porras, quien fue mayor de edad, comerciante, de nacionalidad costarricense, casado una vez, vecino de San José, Santa Ana, cincuenta metros al este del Gimnasio Municipal, con cédula de identidad número: uno-cuatrocientos cuarenta y nueve-setecientos treinta, promovido por María Elena Monge Herrera, conocida como María Elena Monge Wilder, mayor, casada por segunda vez, pensionada, vecina de San José, Santa Ana, cincuenta metros al este del Gimnasio Municipal, con cédula de identidad número: cinco-ciento cuarenta y nueve-ciento treinta y cuatro, y Mónica Elena Madrigal Monge, conocida como Mónica Elena Madrigal Wilder, mayor, casada una vez, ingeniera civil, vecina de San José, Santa Ana, cincuenta metros al este del Gimnasio Municipal, con cédula de identidad: uno-mil treinta y dos-trescientos tres. Por este medio se cita a los herederos, legatarios, acreedores e interesados para que dentro de un plazo de quince días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan en este plazo aquella pasará a quien corresponda. Todo en conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil y los artículos 129 y siguientes del Código Notarial, ante la notaría pública del suscrito, situada en San José, Paso Ancho, de la Maternidad Carit, trescientos metros sur.—Lic. Guillermo Antón Mendoza, Notario.—1 vez.—( IN2021572253 ).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Ángela Bautista de Guzmán, mayor, salvadoreña, casada una vez, ama de casa, vecina de Limón, Guácimo, Residencial Simón Crawford, segunda casa a mano derecha, portadora de la cédula de residencia número 122200760129. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000286-0930-CI-7.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 09 de agosto del año 2021.—Licda. Lilliana Garro Sánchez, Jueza.—1 vez.—( IN2021572275 ).

Se convoca a todos los interesados y presuntos herederos de la sucesión de quien en vida se llamó Luis Enrique Pizarro Abarca, quien era mayor, soltero, pensionado, con domicilio en San José Pavas, con cédula de identidad número cinco cero ciento dos cero seiscientos ochenta y seis; quien falleció el día diecinueve de diciembre del dos mil ocho según consta en el Registro Civil Sección de Defunciones de la provincia de San José al tomo

cuatrocientos ochenta y ocho, folio mil doscientos cincuenta, asiento doscientos cincuenta. Que, mediante resolución de esta notaría pública, de las once horas del veintisiete de abril del dos mil veintiuno; que se tramita en expediente número 002-SUNO-2021; Se ha tenido por abierta la respectiva sucesión notarial, que por su naturaleza se realiza sin la participación de la Procuraduría General de la República ni del Patronato Nacional de la Infancia. Se emplaza a todos los interesados y presuntos herederos, para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del edicto, se apersonen a esta notaría en defensa de sus derechos, aperecidos de que, si así no lo hicieren, la herencia pasará a quien legalmente corresponda. Se nombra albacea provisional a la señorita Hilary Pizarro Hernández, mayor, soltera, estudiante, vecina de San José Pavas, con cédula de identidad número uno mil setecientos cincuenta y tres cero seiscientos sesenta y tres, quien deberá manifestar su conformidad y jurar dicho cargo dentro del plazo de cinco días. Confecciónese el edicto de Ley y publíquese. Se hace saber que cualquier escrito para esta notaría puede ser entregado en esta notaría en San José, Desamparados, Urbanización Villa Ceci, número catorce o remitirlos al correo electrónico ivasojo@hotmail.com. Notifíquese.—Licda. Ivania Patricia Sojo González, Notaría Pública.—1 vez.—( IN2021572277 ).

Se convoca a todos los interesados en la mortual de Carter Joseph Macduffie, quien fue portador del pasaporte de Estados Unidos N° 551002671, que se tramita en esta notaría con el expediente N° 0001-2021, para que, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en ese plazo, los bienes se repartirán entre los herederos apersonados. La notaría está localizada en San José, avenida 12, calles 21 y 23 y casa N° 2180.—Lic. Manuel Fernando Yglesias Mora, Notario.—1 vez.—( IN2021572279 ).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jimmy Andrés Villalobos Araya, mayor, divorciado, analista financiero, costarricense, con cédula de identidad 4-0196-0090 y vecino de Barva, Heredia. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000720-0504-CI-7.—**Juzgado Civil de Heredia**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con treinta y uno minutos del veintisiete de julio del dos mil veintiuno.—MSc. Julieth Víquez Fernández, Jueza.—1 vez.—( IN2021572281 ).

Se hace saber, que ante esta Notaría se tramita proceso sucesorio de Flora María Sandí González, quien fuera mayor, casada una vez, del hogar, vecina de Heredia, Mercedes, Urbanización Dulce Nombre, casa cinco, cédula número cuatro-ciento cuatro-novecientos veintidós. Se cita a los herederos, sucesores, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro del plazo aquella pasará a quien corresponda, expediente número 01-2021. Notaría del licenciado Eduardo Gómez Castro.—Heredia, 09 de agosto del 2021.—Lic. Eduardo Gómez Castro, Notario Público.—1 vez.—( IN2021572315 ).

Por única vez, se cita y emplaza a herederos y demás partes interesadas en el sucesorio de quien en vida se llamó: Abel Castro Alfaro, mayor, casado una vez, jornalero, portador de cédula número uno-trescientos noventa y siete-mil ciento sesenta y uno, vecino de Chirracá de San Ignacio de Acosta de San José, del Cementerio ochocientos metros al oeste, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos o la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número cero cero dos-dos mil veintiuno. Notaría del Bufete MSc. Ángela Aurora Leal Gómez, notaría pública.—Santa Cruz, Guanacaste, siete de agosto del dos mil veintiuno.—MSc. Ángela Aurora Leal Gómez, Notaría Pública.—1 vez.—( IN2021572322 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Arelys del Carmen Ortega, un apellido a razón de su nacionalidad, a las quince horas del cinco de agosto del dos mil veintiuno, comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera: Tomas Antonio Solano, un apellido en razón de su nacionalidad, quien fuera mayor de edad, comerciante, casado una vez, portó la cédula de residencia número 155809219925, vecino de Barrio La Guaria de Liberia. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Roger Jesús Aguilar Obregón, teléfono: 88-38-54-64. Publicar 1 vez en el *Boletín Judicial*.—Liberia, 01 de agosto del 2021.—Lic. Roger Jesús Aguilar Obregón, Notario.—1 vez.—( IN2021572331 ).

Se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y demás interesados, en la sucesión de Alejandro Calderón Gómez, cédula número tres-cero uno nueve tres-cero cero cuatro, soltero, maestro de obras, vecino de Cartago, La Unión, Dulce Nombre, barrio El Carmen, cincuenta al este de Ebais. Para que, dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, aperecidos de que, en caso de no hacerlo, la herencia pasará a quien corresponda en derecho, expediente N° 02-2021. Notaría Yalile Villalobos Zamora, sito en San José, Desamparados, 700 metros sur de Multicentro, cédula N° 8880-4505.—San José, 09 de agosto del 2021.—Lic. Yalile Villalobos Zamora, Abogada.—1 vez.—( IN2021572340 ).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Marco Aurelio Alfaro Barquero, mayor, estado civil: casado, profesión u oficio: agricultor, nacionalidad: Costa Rica, con documento de identidad N° 0201610499, y vecino de Heredia, Sarapiquí, La Virgen. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Publicar una sola vez. Expediente N° 21-000014-1309-CI-6.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Civil)**, 21 de abril del 2021.—Lic. José Alfredo Sánchez González, Juez Decisor.—1 vez.—( IN2021572351 ).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Teresa Camacho Sandoval, mayor, casada una vez, de oficio desconocido, costarricense, cédula de identidad N° 0102650795 y vecina de San José, Goicoechea. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000246-0182-CI-4.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 22 de abril del 2021.—M. Sc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez.—1 vez.—( IN2021572354 ).

El suscrito notario con oficina en la ciudad de Grecia, cincuenta metros este de la esquina sureste de la iglesia metálica, emplazo a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue: María Elieth Chinchilla Gómez, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría, a hacer valer sus derechos y se aperece a los que crean tener la calidad de herederos, que, si no se presentan dentro de ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda.—Grecia, 06 de agosto del 2021.—Lic. Jehiner Alfaro Retana, Notario.—1 vez.—( IN2021572356 ).

En mi notaría, en la ciudad de Limón a las 10:00 horas del 09 de agosto del 2021, doy por abierta la sucesión notarial de Teresa Victoria Harvey Foster, cédula N° 7-0016-0226. Cito a los interesados, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Mi oficina se encuentra en la ciudad de Limón, costado norte del INS segunda planta.—Limón, 09 de agosto del 2021.—José Miguel Zeledón Gómez, Notario.—1 vez.—( IN2021572357 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Alexander Santamaría Jiménez, a las trece horas del siete de agosto del dos mil veintiuno y comprobado el fallecimiento de Analía Jimenez Meléndez, cédula cinco-cero sesenta y tres-setecientos setenta y ocho, esta Notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Omar Leonardo Pérez Sánchez, con oficina en Naranjo de la Farmacia Colonial cien metros al norte.—Nueve de agosto del dos mil veintiuno.—Omar Leonardo Pérez Sánchez Notario.—1 vez.—( IN2021572360 ).

Sucesión ab intestato en Sede Notarial de Rafael Antonio Castro Silva. Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Elizabeth Meza Páez, a las ocho horas del nueve de agosto del dos mil veintiuno y comprobado el fallecimiento de Rafael Antonio Castro Silva, mayor de edad, casado una vez, abogado y notario, vecino de San José, Escazú, San Rafael, de Plaza Country, doscientos metros al norte y cien metros al oeste, portador de la cédula de identidad número uno-cero ciento ochenta y uno-cero quinientos noventa y cinco, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Expediente cero cero uno-dos mil veintiuno. San José, Curridabat, Pinares, avenida cuarenta y seis, entre calles ciento veintiuno y ciento veinticinco, casa uno seis seis, Edificio de Signature Regional Law Firm, al ser las ocho horas del día diez de agosto del dos mil veintiuno. Teléfono cuatro cero siete cero uno nueve uno nueve.—Licda. Pía Picado González, Notaria.—1 vez.—( IN2021572361 ).

Arvid Bokenfohr Solís, Notario Público, hace constar que está tramitando en su notaría la sucesión del señor Luis Diego Chacón Villalobos, mayor, soltero, cédula de identidad N° 4-0201-0189, vecino de Heredia. Se emplaza a los herederos e interesados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a mi oficina, situada en San José, Curridabat, ciento cincuenta metros oeste de Plaza Cristal para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, la herencia pasará a quien legalmente corresponda.—San José, quince de febrero del dos mil veintiuno.—Lic. Arvid Bokenfohr Solís, Notario.—1 vez.—( IN2021572370 ).

Arvid Bokenfohr Solís, notario público, hace constar que, está tramitando en su notaría la sucesión del señor José Anselmo Zamora Campos. Se emplaza a los herederos e interesados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a mi oficina, situada en San José, Curridabat, ciento cincuenta metros oeste de Plaza Cristal para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, la herencia pasará a quien legalmente corresponda.—San José, treinta de junio del dos mil veintiuno.—Lic. Arvid Bokenfohr Solís, Notario.—1 vez.—( IN2021572377 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del primero de junio del dos mil veintiuno se solicitó la apertura de Sucesión Abintestato del señor Ricardo Jiménez Morgan, quien fue mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número dos-cero ciento veinticuatro-cero seiscientos ochenta y seis, vecino de Desamparados, de la Clínica Marcial Fallas, cuatrocientos sur, cien este y setenta y cinco norte, Residencial Riveralta, emplazando a interesados para que dentro del plazo de quince días a partir de la publicación, concurran hacer valer sus derechos en esta notaría, de la Corte Suprema de Justicia veinticinco metros este, avenida seis, calles veintiuno-veinticinco.—Licda. María Inés Corea Montenegro, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021572378 ).

Se cita y emplaza a todos los interesado en la sucesión de Porfirio Gamboa Jiménez, mayor, casado, viudo una vez, jubilado, cédula número cinco-cero sesenta y nueve-ciento cuarenta y cuatro,

vecino de San Juan de Tibás, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda, expediente N° 19-002-2883-CI, Notaría del bufete del licenciado Édgar Porrás González, Notario Público.—1 vez.—( IN2021572379 ).

Sucesión Ab Intestato en Sede Notarial de Rosibel Ramírez Espinoza. Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Danilo Ramírez Arce, cedula de identidad 2-345-477, a las diecisiete horas del nueve de agosto del año 2021 y comprobado el fallecimiento de Rosibel Ramírez Espinoza, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, con cedula de identidad número dos-cero trescientos cincuenta y siete-cero ochocientos cincuenta y nueve, vecina de Atenas, Barrio Mercedes, trescientos metros al sur del beneficio de café El Diamante, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Jorge Adrián Prado Salas, ciudad de Atenas, 150 metros al este del BNCR, teléfono 8872-3625.—Diez de agosto del 2021.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario Público.—1 vez.—( IN2021572381 ).

Se hace saber que, ante la notaría del licenciado Marcos Didier Varela Castillo, abierta en San Miguel, Desamparados, San José, Plaza San Roque, se tramita el proceso sucesorio, de quien en vida fue: Jesús William Trinidad Hidalgo Hernández, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Guachipilín de Escazú, San José, cédula número uno-cero cuatro siete cero-cero dos dos cinco, por tanto, se emplaza a herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto comparezcan ante esta notaría, a hacer valer sus derechos, advertidos de que, si no se apersonan dentro del referido plazo, la herencia pasará a quien legalmente corresponda. Expediente número cero cero cero tres-dos mil veintiuno.—San José, treinta de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Marcos Didier Varela Castillo, Notario Público.—1 vez.—( IN2021572390 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, a solicitud de Tinneth Monge Acuña y comprobado el fallecimiento de Emmanuel Ulloa Bertrand, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Licda. Sara Quirós Maroto, edificio CEPEF, Curridabat, de la gasolinera La Galera 100 norte, teléfono N° 40002227, ext. 11. Expediente N° 002-202.—Licda. Sara Quirós Maroto, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021572400 ).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio acumulado de quienes en vida se llamaron Isidro Sánchez Lam, mayor, casado, comerciante, costarricense, vecino de Montes de Oca, con cédula de identidad N° 0800220143 y Siu Ling Lee Lok cc Mayra Li Lok, mayor, casada, costarricense ama de casa, vecina de Montes de Oca y con cédula de identidad número 800340433. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000499-0180-CI.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 22 de julio del 2021.—Msc. Adriana Orocú Chavarría, Jueza Decisora.—1 vez.—( IN2021572401 ).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María De Los Angeles Arias Alpízar, mayor, estado civil viudo/a, profesión u

oficio ama de casa, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0102830433 y vecino(a) de San José. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000389-0180-CI-9. Nota: Publíquese este edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Es responsabilidad de la parte interesada verificar los datos consignados en este documento previo a la publicación del mismo, Dra. Lizeth Álvarez Salas, Juez/a Decisor/a.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 27 de julio del 2021.—Lizeth Álvarez Salas, Juez/a Decisor/a.—1 vez.—( IN2021572439 ).

Se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios e interesados en la sucesión de: Rocío Muñoz Venegas, mayor, soltera, ama de casa, cédula número: nueve-cero cero setenta-setecientos noventa y tres, cuyo último domicilio fue en Pérez Zeledón, Daniel Flores, Barrio Los Pinos, Residencial Santa Margarita, casa número cinco, para que, dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan en las oficinas de la notaría Karen Solano Marín, ubicada en Pérez Zeledón, Daniel Flores, Barrio Palmares, del Ebais, veinticinco metros norte y cincuenta metros este, a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que, si no se presentan dentro del plazo citado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2021.—San Isidro, Pérez Zeledón, diez de agosto del dos mil veintiuno.—Karen Solano Marín, Notaría.—1 vez.—( IN2021572492 ).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Elsa del Carmen Bolaños Hernandez, mayor, estado civil divorciada una vez, profesión u oficio pensionada, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 06-0106-0283 y vecina de La Palma de Ciudad Neily, de la bloquera 100 m norte. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000034-0920-CI-7.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) (Materia Civil)**, 23 de marzo del 2021.—Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez Decisor.—1 vez.—( IN2021573136 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Ramón Alberto Agüero Gómez, mayor, casado una vez, costarricense, agricultor, quien tenía su domicilio en Guanacaste, Carmona, Nandayure, de la clínica doscientos este, portador de la cédula de identidad número uno, dos cuatro siete, cuatro ocho ocho; para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. -Expediente 002-2021.—Licda. Erika Montano Vega, Notaría Pública.—1 vez.—( IN2021573347 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, a las once horas del jueves veintinueve de julio del dos mil veintiuno, y comprobado el fallecimiento de Mayra Valverde Redondo, quien en vida fue mayor de edad, casada una vez, portadora de la cédula de identidad número tres-cero uno seis seis-cero cinco cuatro uno, vecina de Cartago, Oreamuno, Santa Rosa, San Gerardo sur de Pasqui, frente a Miguelitos Bar, fecha del suceso diecisiete de julio del dos mil veintiuno, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Angie Andrea Arce Acuña, notaría pública con oficina abierta en Cartago, del costado noreste de los Tribunales de Justicia, cincuenta metros al este, en Despacho de la Doctora Angie Arce, número de teléfono dos cinco cinco uno cuatro ocho nueve uno.—Martes diez de agosto del dos mil veintiuno.—Licda. Angie Andrea Arce Acuña, Notaría Pública.—1 vez.—( IN2021573581 ).

Acta de apertura del proceso sucesorio notarial de quien en vida fuera: Manuel Antonio Selva Cajina, quien en vida fuera: mayor de edad, casado una vez, técnico de urología, vecino de Alajuela, San Rafael, Urbanización occidente casa número diecisiete b, quien portó la cédula de identidad número: ocho-cero cero seis tres-cero seis uno seis, promovido por: Jeanette Vargas Corrales, mayor de edad, viuda una vez, portadora de la cédula de identidad número: uno-cero siete seis nueve-cero uno cero ocho, vecina de Alajuela, San Rafael, Urbanización occidente casa número diecisiete b, por medio de la presente se cita a los herederos, legatarios, acreedores e interesados, para que dentro de un plazo de quince días, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se presentan en este plazo, aquella pasará a quien corresponda, todo en conformidad con lo dispuesto en los artículos: 915, 916 y 917 del Código Procesal Civil y los artículos 129 y siguientes del Código Notarial, ante la notaría del suscrito, situada en San José, Santa Ana, del Banco Nacional cien metros oeste y veinticinco norte.—René Dagoberto Orellana Meléndez.—1 vez.—( IN2021573607 ).

Ante la notaría pública: Nelly Elizabeth Jiménez Rodríguez, carné profesional N° 13074, se tramita el proceso sucesorio notarial de quien en vida fue: Maritza Del Carmen Carmona Zumbado, mayor, divorciada una vez, ama de casa, vecina de Valle Escondido de San Ramón, setenta y cinco metros norte de la Pulpería Los Castros, portadora de la cédula de identidad número uno-ochocientos cincuenta y uno-cero diecisiete. Cualquier interesado y/o heredero, en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este edicto, favor apersonarse a la notaría ubicada en San Ramón, frente a Constructora Alcom, 125 este de la Terminal de Buses de Empresarios Unidos, a hacer valer sus derechos. Es todo.—11 de agosto de 2021.—Licda. Nelly Elizabeth Jiménez Rodríguez, Notaría.—1 vez.—( IN2021573883 ).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Gregoria de Jesús Monge Jiménez, mayor, estado civil casada, profesión u oficio Oficios Domésticos, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0600750818 y vecina de San Ramón de Peñas Blancas, Chachagua. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000285-0297-CI-9.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**. Hora y fecha de emisión: siete horas con cincuenta y siete minutos del veintiocho de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez Decisor.—1 vez.—( IN2021573899 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera la señora: Matilde Miriam Castrillo Cárdenas, quien fue mayor, soltera, del hogar, cédula: 5-0067-0010, vecina de Purral de Guadalupe de San José, fallecida el 18 de julio del 2019; para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos (art. 126.3 del Código Procesal Civil). Se apercibe a los que crean tener calidad de herederos o algún interés legítimo en la sucesión, por lo que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasara a quien corresponda. Expediente N° 0003-2021-8889-jgzl. Notaría del Licenciado José German Zamora Leal, sita 175 metros norte de Radio Cultural, Nicoya, Guanacaste. Teléfono: 2686-75-69.—Lic. José German Zamora Leal, Notario Público.—1 vez.—( IN2021573901 ).

Se emplaza a todos los interesados al sucesorio en sede notarial de Hilda Marta del Carmen Oviedo Montoya, mayor, soltera, ama de casa, portadora de la cedula de identidad N° 4-0107-0840, vecina de San José, Central, Cristo Rey, 300 sur de antiguo Teletica, casa a mano derecha, para que dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 04-2021, notaría del licenciado Kenneth Gerardo Guzmán Cruz.—San José, 10 de agosto del 2021.—Lic. Kenneth Gerardo Guzmán Cruz, Notario.—1 vez.—( IN2021573912 ).

### Avisos

Se acogen las presentes diligencias. En consecuencia, se declara ausente a Josías Guillermo Landazuri Araya, cédula de identidad siete ciento ochenta y ocho ochocientos cuarenta y ocho. Se nombra como curadora suya a su conviviente y madre de la hija menor de edad de ambos Karina de Los Ángeles Rosales Durán, cédula de identidad número siete doscientos trece ochocientos sesenta y siete, para la administración de sus bienes y negocios, quien debe comparecer dentro de tercero día a aceptar y jurar el cargo. Publíquese esta resolución en el *Boletín Judicial* por tres veces con intervalos de quince días por lo menos entre sí. Expediente N° 19-000311-0678-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 15 de junio del 2021.—Licda. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—( IN2021562688 ). 3 v. 3. Alt.

Msc. Francinni Campos León, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, hace saber que en proceso de ejecución sentencia N°08-0001290-0292-FA, establecido por Ana Ruth Céspedes Delgado contra Ángel Custodio Herrera Salas, se ordena notificar por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las quince horas veintisiete minutos del cuatro de mayo del dos mil veintiuno. Siendo este el momento procesal oportuno y con vista en el Voto N° 952-2020 dictado por el Tribunal de Familia al ser las trece horas treinta y dos minutos del veintiséis de octubre de dos mil veinte, se resuelve: Con la base de cuarenta millones de colones netos (¢40.000.000.00); únicamente soportando el gravamen de reservas y restricciones de la Ley de Aguas y Caminos Públicos sobre la finca y, la anotación correspondiente al presente proceso, que será levantada en caso que la finca sea comparada por algún postor; sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Alajuela, matrícula número trescientos setenta y dos mil ciento treinta y tres, derecho cero cero cero, que se describe: Naturaleza: terreno de solar, frutales y una casa de habitación. Situada en el distrito 11-Turrúcares, cantón 1-Alajuela de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, Marcela Céspedes Morinigo, sur, Claudia Jiménez Agular y José Antonio Catillo Rojas, este, calle pública con un frente de 9 metros 78 centímetros lineales, oeste, Waldy Jones Jones. Mide: dos mil ciento cuarenta y cinco metros con ocho decímetros cuadrados. Plano: A-0965107-1991. Para tal efecto se señalan las nueve horas del tres de noviembre de dos mil veintiuno a efecto de llevar a cabo el primer remate. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del once de noviembre de dos mil veintiuno, con la base de treinta y cuatro millones de colones (¢34.000.000.00). De no apersonarse rematantes; para el tercer remate, se señalan las nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, iniciando con la base de treinta millones de colones (¢30.000.000.00). Publíquese el edicto de ley. Se recuerda a los interesados presentarse al menos con quince minutos de antelación a la hora programada para la diligencia y advertir su presencia al funcionario que esté en ese momento atendiendo público.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Msc. Francinni Campos León, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021574538 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la persona menor de edad Génesis de los Ángeles Ivankovich Brenes, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado, expediente N° 19-002084-0292-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las diez horas cincuenta y siete minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, 17 de junio del año 2021.—Msc. Francinni Campos León, Jueza Decisora.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571388 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de las personas menores de edad Emanuel Centeno González y Elizabeth Tatiana Centeno González, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado, expediente N° 21-000839-0292-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito**

**Judicial de Alajuela**, a las once horas diez minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, 21 de junio del año 2021.—MSc. Jenniffer de los Ángeles Ocampo Cerna, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571394 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de las personas menores de edad Antua Yarid Zúñiga Montero y Alysha Antonella Zúñiga Montero, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000927-0292-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas veintiocho minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, 25 de junio del año 2021.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571396 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el Depósito Judicial de la persona menor de edad Jhoel Díaz Villalobos, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000975-0292-FA. Clase de Asunto Actividad Judicial No Contenciosa.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas cero minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.—M.Sc. Jenniffer de los Ángeles Ocampo Cerna, Jueza Decisora.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571397 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la persona menor de edad Laura Elena Duarte Ramírez, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000713-0292-FA. Clase de Asunto Actividad Judicial no Contenciosa.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas dieciséis minutos del quince de junio del dos mil veintiuno.—MSc. Jenniffer De Los Ángeles Ocampo Cerna, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571401 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de las personas menores de edad: Evangeline Vega Maldonado, Sheila Samantha Guerrero Maldonado y Jaiden Caleb Vega Maldonado, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000221-0292-FA. Clase de asunto: Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las trece horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de junio del dos mil veintiuno.—Licda. Laura Marcela Alfaro Vargas, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571651 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad: Briana Nicole Morales Aguilar, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000717-0292-FA. Clase de Asunto: Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de junio del dos mil veintiuno.—Msc. Francinni Campos León, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571654 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de las personas menores de edad Kevin Alberto Rugama Cruz y Caleb Josué Blanco Cruz, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 20-000016-0292-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno, 22 de julio del año 2021.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571893 ). 3 v. 3.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés, en el depósito de las personas menores de edad Treyshel y Daneysa ambas Matarrita Rojas, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 20-001361-0292-FA. Clase de Asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las diez horas cuarenta y dos minutos del cuatro de enero de dos mil veintiuno. 04 de enero del año 2021.—Msc. Liana Mata Méndez, Juez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021571900 ). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad Brittany Sofía Espinoza Calero, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado, expediente N° 21-000623-0292-FA. Clase de Asunto Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las doce horas diecisiete minutos del once de junio de dos mil veintiuno, 11 de junio del año 2021.—MSc. Francinni Campos León, Jueza Decisora.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572306 ). 3 v. 1.

Hago saber que en mi notaría se tramitan diligencias de adopción conjunta, establecidas por Gerardo Tortós Trejos, cédula N° 3-166-446, Sandra Zúñiga Corrales, cédula N° 1-364-690 y Luis Diego Morales Zúñiga, cédula N° 1-1475-137, todos vecinos de Cartago, Paraíso. Las personas interesadas que tengan objeciones que hacer a esta adopción, podrán hacerlo saber en esta Notaría dentro del plazo de 5 días a partir de la publicación de este edicto, aportando las pruebas que tengan para su oposición ante esta notaría ubicada en San José, Los Yoses, ave 10, cs. 33 y 35, N° 3335. Expediente N° 2-2021. Notaría del Lic. José Fabio Vindas Esquivel, notario público.—Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2021542241 ).

Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela; hace saber a Luis Diego Duarte Quesada cédula de identidad 20495-0022, María Magdalena Fernández Arroyo cédula de identidad 205310269, Sergio Víquez Atencio cédula de identidad 601930618, de calidades y paradero desconocido que en este Despacho se interpuso un proceso depósito judicial en su contra, bajo el expediente número 10-001869-0292-FA donde se dictó la resolución de las once horas y quince minutos del veintitrés de noviembre de dos mil diez que literalmente Dicen: De las presentes diligencias de depósito de los menores Alejandra, Duarte Fernández, Luis Diego, Krystel Yulieth, Miguel Antonio todos Fernández Arroyo, José Andrés, Yamileth María ambos Víquez Fernández, Andrea Pamela, Amanda Miguel ambas Torres Fernández promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a los señores María Magdalena Fernández Arroyo, Sergio Víquez Tencio, Luis Diego Duarte Quesada y Juan Rafael Torres Arrieta y al Patronato Nacional de la Infancia, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.“ Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de

Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se ordena el depósito provisional de los menores Alejandra, Duarte Fernández, Luis Diego, Krystel Yulieth, Miguel Antonio todos Fernández Arroyo, José Andrés Yamileth María ambos Víquez Fernández, Andrea Pamela, Amanda Miguel ambas Torres Fernández en el hogar de la señora Yamileth María Arroyo Zamora. Notifíquese esta resolución a los señores María Magdalena Fernández Arroyo, Sergio Víquez Tencio, Luis Diego Duarte Quesada y Juan Rafael Torres Arrieta personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Para estos efectos, se comisiona al Delegado Policial del Barrio San José, Delegado Policial de Montecillos de Alajuela, Delegado Policial de Santa Rita de Alajuela. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Para notificar al ente aludido, se comisiona a la Oficina Centralizada de Notificaciones de este circuito judicial. Previo a notificar a la señora María Magdalena Fernández Arroyo deberá el ente promovente aportar su dirección clara y exacta- Msc. Johanna Escobar Vega. Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso depósito judicial de Patronato Nacional de la Infancia contra María Magdalena Fernández Arroyo, Sergio Víquez Tencio, Luis Diego Duarte Quesada y Juan Rafael Torres Arrieta; Expediente N°10-001869-0292- FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de junio del 2020.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572336 ).

Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela; hace saber a Luis Diego Duarte Quesada cédula de identidad 20495-0022, María Magdalena Fernández Arroyo cédula de identidad 205310269, Sergio Víquez Atencio, cédula de identidad 601930618, de calidades y paradero desconocido que en este Despacho se interpuso un proceso Depósito Judicial en su contra, bajo el expediente número 10-001869-0292-FA donde se dictó la resolución de las once horas y quince minutos del veintitrés de noviembre de dos mil diez que literalmente dicen: De las presentes diligencias de depósito de los menores Alejandra, Duarte Fernández, Luis Diego, Krystel Yulieth, Miguel Antonio todos Fernández Arroyo, José Andrés, Yamileth María ambos Víquez Fernández, Andrea Pamela, Amanda Miguel ambas Torres Fernández promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a los señores María Magdalena Fernández Arroyo, Sergio Víquez Tencio, Luis Diego Duarte Quesada y Juan Rafael Torres Arrieta y al Patronato Nacional de la Infancia, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de

Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se ordena el depósito provisional de los menores Alejandra, Duarte Fernández, Luis Diego, Krystel Yulieth, Miguel Antonio todos Fernández Arroyo, José Andrés, Yamileth María ambos Víquez Fernández, Andrea Pamela, Amanda Miguel ambas Torres Fernández en el hogar de la señora Yamileth María Arroyo Zamora. Notifíquese esta resolución a los señores María Magdalena Fernández Arroyo, Sergio Víquez Tencio, Luis Diego Duarte Quesada y Juan Rafael Torres Arrieta Personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real.- Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Para estos efectos, se comisiona al Delegado Policial del Barrio San José, Delegado Policial de Montecillos de Alajuela, Delegado Policial de Santa Rita de Alajuela.- Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Para notificar al ente aludido, se comisiona a la Oficina Centralizada de Notificaciones de este circuito judicial. Previo a notificar a la señora María Magdalena Fernández Arroyo deberá el ente promovente aportar su dirección clara y exacta- Msc. Johanna Escobar Vega.- Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso Depósito Judicial de Patronato Nacional de la Infancia contra María Magdalena Fernández Arroyo, Sergio Víquez Tencio, Luis Diego Duarte Quesada y Juan Rafael Torres Arrieta; Expediente N° 10-001869-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de junio del 2020.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572337 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados que ante esta notaría se inicia proceso de liquidación de Inversiones Quirós y Mega de Santa Rosa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-240549, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de acreedores que si no se presentan dentro de dicho de plazo, los bienes liquidados pasarán a quien corresponda. Expediente N° 2021-002. Notaría del Bufete RQ Asesoría Legal.—Lic. Roy Gustavo Quesada Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—( IN2021572338 ).

MSc Jennifer Ocampo Cerna, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Norma Karina Zúñiga Jirón, en su carácter personal, quien es persona mayor de edad, soltera, de nacionalidad nicaragüense, desempleada, titular de la cédula de residente número 153830027422, se le hace saber que en demanda declaratoria judicial de abandono, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Norma Karina Zúñiga Jirón, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: sentencia de primera instancia N° 2021000490 Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. A las veinte horas nueve minutos del quince de marzo de dos mil veintiuno. Proceso declaratoria judicial de abandono de personas menores de edad, José Andrés Zúñiga Jirón y Kaneyssha Zúñiga Jirón (con fines de adopción) incoado por Patronato Nacional de la Infancia; en contra de Norma Karina Zúñiga Jirón quien es persona mayor de edad, soltera, de nacionalidad nicaragüense, desempleada, titular de la cédula de residente número 153830027422, Actúa como representante del Patronato Nacional de la Infancia la Licenciada Alejandra Solís Lara. Resultando: I..., II..., III... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo y derecho aplicable:... III.—Sobre el derecho de los niños y niñas a la vida familiar:... IV... V... VI... VII... Por tanto: Conforme lo expuesto y artículos 113, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 143, 158 inciso c), 160 inciso c) y 161 del Código de Familia, artículos 1, 5, 7, 13, 19, 30, 32, 36, 105 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia y artículos 3, 6, 9, 12, 18, 19, 39 de la Convención sobre Derechos del Niño. Se declara con lugar la pretensión de declaratoria judicial de abandono con fines de adopción interpuesta por Patronato Nacional de la

Infancia en contra de Norma Karina Zúñiga Jirón consecuentemente, se declara: en estado de abandono y con fines de adopción (estado de adoptabilidad) a José Andrés Zúñiga Jirón y Kaneyssha Zúñiga Jirón por parte de su progenitora Norma Karina Zúñiga Jirón para quien se da por terminado el ejercicio de la responsabilidad parental sobre su hijo e hija. Asimismo se ordena el depósito de las personas menores de edad en el Patronato Nacional de la Infancia pudiendo dicha institución reubicarles en Alternativa familiar y/o institucional de acuerdo a sus necesidades permaneciendo en la casa hogar pre adoptivo en donde se encuentran, lugar en donde han encontrado el niño y la niña resguardo integral de sus derechos. Firme la resolución inscribese al margen de las citas de nacimiento en el Registro Civil, en Nacimientos de la provincia de Alajuela citas de nacimiento de José Andrés Zúñiga Jirón tomo: 996, folio: 52, asiento: 104; así como en las citas de nacimiento de la niña Deneyssha Zúñiga Jirón provincia de Heredia tomo: 319, folio: 97, asiento: 193. Se dicta esta sentencia sin especial condenatoria en Costas personales y procesales. Se advierte a las partes sobre su derecho de recurrir esta resolución dentro del plazo de ley y ante el superior en caso de inconformidad. Publíquese la parte dispositiva de la sentencia por una única vez en el *Boletín Judicial* (art. 263 del Código Procesal Civil). Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—MSc. Jennifer de Los Ángeles Ocampo Cerna, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572339 ).

Licenciada María Marta Corrales Cordero, juez tramitador del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a Marisol Salgado Espinoza, en su carácter personal, quien es mayor, soltero/a, oficios domésticos, de nacionalidad nicaragüense y con documento de identidad número Co1236962, se le hace saber que en demanda procesos especiales, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Marisol Salgado Espinoza, expediente número 18-000500-1307-FA, se ordena notificarle por edicto, la sentencia N° 2021000388 que en lo conducente dice: N° Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del nueve de abril de dos mil veintiuno. Resultando: I..., II..., III... Considerando: I..., II..., III... Por tanto: de acuerdo a lo expuesto, y artículos 51 y 55 de la Constitución Política; 5, 13, 30, 32 y 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 5, 8, 115 y siguientes y 140 y siguientes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda especial de declaratoria judicial de abandono de persona menor de edad con fines de adopción establecida por el Patronato Nacional de la Infancia contra Marisol Salgado Espinoza declarando: 1.- En estado de abandono a la persona menor de edad Yeinol Alonso y Britany Fabiola ambos de apellidos Salgado Espinoza por parte de su progenitora. 2.- Consecuentemente se hace menester el extinguirlos a la accionada el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos. 3.- Siendo que la persona menor de edad Yeinol y Britany Fabiola ambos de apellidos Salgado Espinoza, se encuentra bajo la custodia y protección del ente actor se ordena el depósito judicial de las citadas personas menores de edad a cargo de ésta, debiendo comparecer dentro del octavo día, después de la firmeza de la presente sentencia, a este Despacho a aceptar el cargo conferido. En el evento de que este depósito tenga que cesar, el Patronato es el encargado de asumir lo que corresponda en protección de los derechos de las personas menores de edad. 4.- Firme este fallo, expídase ejecutoria al Registro Civil para que se anote la declaratoria de abandono, al margen de las citas de inscripción del niño portador de la cédula número 7 0406 0407 y 7 0417 0092 respectivamente. Costas: se falla este asunto sin condena en costas para la demandada vencida. Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**.—María Marta Corrales Cordero, Jueza de Familia.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572342 ).

Se hace saber: que ante este Tribunal de Justicia se tramita proceso de declaratoria de ausencia promovido por Elena Virginia de los Ángeles Perera Hernández, mayor, costarricense, casada, vecina de Mercedes Norte de Heredia, cédula de identidad número 0401500032, en el cual se solicita declarar ausente a Richard Robertian Tamayo Mallma, mayor casado, peruano pasaporte número

2746726. Se concede a los interesados el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este edicto para que se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos. Transcurrido el plazo de un mes, se resolverá si procede o no la declaración de ausencia, expediente N° 21-000670-0504-CI-2.—**Juzgado Civil de Heredia**, hora y fecha de emisión: nueve horas con cincuenta y seis minutos del diecinueve de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Yeimy Jiménez Alvarado, Jueza Tramitadora.—1 vez.—( IN2021572368 ).

Licenciada Mayra Trigueros Brenes. Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Miguel Ángel Lecuna Fuenmayor, mayor, casado, venezolano, documento de identidad 0441318, no indica el oficio y su domicilio desconocido, en su representación actúa Curador Procesal, Licenciada Zulma Margarita Reyes Zúñiga, se le hace saber que en demanda Proceso Ordinario de Inexistencia Matrimonial, expediente: 15-001447-0187-FA, establecida por Procuraduría General de la República contra María Xinia Guillen Calderón y Miguel Ángel Lecuna Fuenmayor, se ordena notificarle por edicto, la sentencia N° 2021000820 de las once horas dieciséis minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno que en lo conducente dice: Por tanto Con fundamento en las razones expuestas y citas de derecho citadas, se declara con lugar la presente demanda, declarando la inexistencia de matrimonio y por consiguiente se decreta lo siguiente: 1.- Se declara la inexistencia del matrimonio que une a Miguel Ángel Lecuna Fuenmayor, mayor, casado, venezolano, documento de identidad 0441318, no indica el oficio y su domicilio desconocido, con María Xinia Guillen Calderón, mayor de edad, casada, costarricense, cédula de identidad 0104650438, ama de casa, y vecina de San José. Tornando nuevamente las partes a su estado primigenio de solteros. 2.- Proceda el Registro Civil a anotar al margen de las citas de matrimonio de las partes, inscrito en el Registro de Matrimonios del Partido de San José, al tomo 0455, folio 216 asiento 0432 del Registro de Matrimonios de la Provincia de San José, celebrado el día 07 de junio del año 2004, citas 1-0455-216-0432. Comuníquese a la Dirección General de Migración y Extranjería y Registro Civil, para que se anule trámite de naturalización o cualquier otro que haya presentado el demandado Miguel Ángel Lecuna Fuenmayor, con base en el matrimonio mencionado. 4. No se condena en costas a los demandados, de conformidad con lo que establece el artículo 223 del anterior Código Procesal Civil, vigente únicamente para procesos familiares, según Ley 9621. 5.- Publíquese esta resolución por única vez en el *Boletín Judicial*, de conformidad con lo que establece el artículo 263 del cuerpo normativo supra citado. 6.- Una vez firme, gírese los respectivos honorarios al curador procesal, sin necesidad de resolución que así lo indique. La suma de  $\$84.750$ , de la siguiente forma  $\$75.000,00 + 13\% \text{ } \$9.750 = \text{total } \$84.750,00$ , por concepto de honorarios de curadora procesal. Siendo que el curador no se presentó al llamado judicial ni justificó su ausencia, se le cancelará dos terceras partes de la suma indicada; el monto a cancelar será el siguiente  $\$50.000$  más el 13% para un total de  $\$56.500$ . 7.- Se advierte a las partes el derecho de apelar este fallo dentro del plazo legal. Notifíquese. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José**.—Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021573953 ).

Licenciada Mayra Trigueros Brenes, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José, a descendientes del señor Juan Rafael García Olivares, cédula de identidad N° 600640982, fallecido, se les hace saber que en demanda ordinaria de matrimonio inexistente, establecida por Procuraduría General de la República contra Juan Rafael García Olivares, expediente N° 18-000437-0187-FA, se ordena notificarle por edicto, el auto del traslado de las trece horas y siete minutos del seis de mayo del dos mil diecinueve, que en lo conducente dice: De la anterior demanda ordinaria de matrimonio inexistente establecida por el accionante Procuraduría General de la República, se confiere traslado a los accionados Adicsa Pacheco Ocegüera y Juan Rafael Ángel García Olivares por el plazo perentorio de treinta días, para que se opongan a la demanda o manifiesten su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrán oponer excepciones previas. Al contestar

negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberán contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechazan por inexactos, o si los admiten como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberán ofrecer las pruebas que tuvieren, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a las partes demandadas, que en el primer escrito que presenten debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José**.—Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021573955 ).

Licenciada Mayra Trigueros Brenes, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Luis Manuel Gómez Lamar, mayor, casado, cubano, documento de identidad pasaporte 72111209086, comerciante y su domicilio desconocido, se le hace saber que en proceso ordinario de inexistencia matrimonial o, expediente 18-000904-0187-FA, establecida por Procuraduría General de la República contra Luis Manuel Gómez Lamar y Violeta María Murillo Bonilla, se ordena notificarle por edicto, la sentencia N° 2021000615 de las dieciséis horas siete minutos del quince de junio de dos mil veintiuno que en lo conducente dice: Por tanto Con fundamento en las razones expuestas y citas de derecho citadas, se declara con lugar la presente demanda, declarando la inexistencia de matrimonio y por consiguiente se decreta lo siguiente: 1. Se rechaza las excepciones de Falta de derecho y falta de interés actual. 2. Se declara la inexistencia del matrimonio que une a Luis Manuel Gómez Lamar, mayor, casado, cubano, documento de identidad pasaporte 72111209086, comerciante y su domicilio desconocido, con Violeta María Murillo Bonilla, mayor de edad, casada, costarricense, cédula de identidad 0111980972, ama de casa, y vecina de San José. Tornando nuevamente las partes a su estado primigenio de solteros. 3. Proceda el Registro Civil a anotar al margen de las citas de matrimonio de las partes, inscrito en el Registro de Matrimonios del Partido de San José, al tomo 0392, folio 027 asiento 0053 del Registro de Matrimonios de la Provincia de San José, celebrado el día 21 de junio del año 1998, citas 1-0392-027-0053. 4. Modifíquense los asientos de nacimiento de la persona menor de edad Keylin Cecilia Gómez Murillo aparece como hija de las partes, fecha de nacimiento 19/12/2007, documento de identidad número 120120192 (Sistema de consultas Tribunal Supremo de Elecciones agregado el día de hoy), a fin de que en adelante lleve el apellido materno, sea Keylin Cecilia Murillo Bonilla, de ahora en adelante y hasta que exista reconocimiento paterno. 5. Comuníquese

a la Dirección General de Migración y Extranjería y Registro Civil, para que se anule trámite de naturalización o cualquier otro que haya presentado el demandado Luis Manuel Gómez Lamar, con base en el matrimonio mencionado. 6. No se condena en costas a los demandados, de conformidad con lo que establece el artículo 223 del anterior Código Procesal Civil, vigente únicamente para procesos familiares, según Ley 9621. 7. Publíquese esta resolución por única vez en el *Boletín Judicial*, de conformidad con lo que establece el artículo 263 del cuerpo normativo supra citado. 8.- Una vez firme, gírese los respectivos honorarios al curador procesal, sin necesidad de resolución que así lo indique. La suma de €84.750, de la siguientes forma €75.000.00 + 13% €9.750 = total €84.750.00, por concepto de honorarios de curadora procesal.-9.- Se advierte a las partes el derecho de apelar este fallo dentro del plazo legal.- Notifíquese.- Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional.- Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021573958 ).

Licenciado Carlos Miguel García Araya, Juez del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, a Julio Enrique Corrales Varela, en su carácter personal, quien es mayor, casado, nicaragüense, operario de construcción, cédula de pasaporte de su país 27014351007818, se le hace saber que en demanda Abreviado de Divorcio, expediente 20-000505-0165-FA, establecida por Sirleny María Noguera Orozco contra Julio Enrique Corrales Varela, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: N° 275-21. Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, a las diez horas tres minutos del veinte de abril de dos mil veintiuno. Resultando: ... Considerando: ... Por tanto: Se declara con lugar la presente demanda de divorcio promovida y se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Sirleny María Noguera Orozco con Julio Enrique Corrales Varela. Alimentos: Ninguno de los cónyuges pagará alimentos a favor del otro. Gananciales: No existen bienes gananciales que repartir. Notifíquese al demandado mediante la publicación de edicto la presente resolución. Guarda, Crianza y Educación. Dichos atributos del hijo menor de edad, le corresponderá a la madre. Costas: Se resuelve sin especial pronunciamiento en costas. Inscripción: a la firmeza, inscribáse esta sentencia en el Registro Civil, Sección de Matrimonios de tomo: 424, folio: 448, asiento: 896 de la provincia de San José. Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José.**—Carlos Miguel García Araya, Juez Decisor.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021573961 ).

## Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio el señor Wilbert Corrales Chinchilla, mayor, Divorciado, Pensionado, cédula de identidad número 0203210520, nacido en Candelaria Naranjo, Alajuela, el 20/04/1957, con 64 años de edad, y la señora Marta Eugenia Blanco Guido, mayor, divorciada, Oficios Domésticos, cédula de identidad número 0108060742, nacida en San José en Desconocido, el 25/09/1971, actualmente con 49 años de edad; ambas personas contrayentes tienen el domicilio Bagaces, Guanacaste. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 21-000447-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia), Fecha,** 05 de agosto del año 2021.—Msc. Marcela González Solera, Jueza de Familia.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572223 ).

Han comparecido ante esta notaría solicitando contraer matrimonio civil conforme a nuestra legislación, el señor Cedric Emmanuel (nombres) Lageat (apellido), con un solo apellido en razón de su nacionalidad francesa, mayor de edad, divorciado, empresario, con cédula de residencia costarricense permanente número 125000162222, hijo de Jean-Jacques (nombres) Lageat (apellido) y Evelyne Cecile Marie (nombres) Thomas (apellido), franceses; y

la señora Vanessa Marina Nadia (nombres) Coupé (apellido), con un solo apellido en razón de su nacionalidad francesa, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora del pasaporte francés número 18FF86872, hija de Jean Francois Charles Jules (nombres) Coupé (Apellido) y Nadine Edith Pierrette (nombres) Querou (apellido), franceses. Ambos contrayentes vecinos de Puntarenas, Quepos. En virtud de ello y en cumplimiento del artículo 25 del Código de Familia, se ordena la publicación de este edicto en aras de que si existe alguna oposición a la unión solicitada lo hagan saber dentro del plazo de 8 días naturales después de la publicación de este edicto ante esta notaría.—Puntarenas, 09 de agosto del 2021.—Licda. Geraldin Vargas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2021572286 ).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Jeffrey Gabriel Martínez Cruz, mayor, soltero/a, dependiente, cédula de identidad número 0503710645, nacido en Centro, Liberia, Guanacaste, el 27/08/1989, con 31 años de edad; y Yendry Patricia Garita Cortés, mayor, soltero/a, ama de casa, cédula de identidad número 0503760913, nacida en Centro, Liberia, Guanacaste, el 18/08/1990, actualmente con 30 años de edad; ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Liberia, Guanacaste. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 21-000455-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia), Liberia,** 06 de agosto del 2021.—Licda. María Alejandra Quesada García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572343 ).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Yendry Fallas Díaz, mayor, soltera, 39 años de edad, cédula de identidad N° 02-0607-0918, nombre de la progenitora Antonia Díaz Sáenz y nombre del progenitor Edwin Fallas Araya, vecina de Cerro Cortes de Aguas Zarcas, y Álvaro Enrique Arias Corella, mayor, casado una vez operario, cédula de identidad N° 05-0324-0118, nombre de la progenitora Rosalía Corella Segura y nombre del progenitor Víctor Arias Obregón, domicilio en Cerro Cortes de Aguas Zarcas, el actualmente con 39 años de edad; De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Código de Familia, publíquese un edicto. Solicitud para contraer matrimonio. Si alguna persona tuviera conocimiento de la existencia de impedimento legal alguno para la realización de dicho matrimonio deberá comunicarlo a este Juzgado dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000883-1302-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos,** fecha, 04 de agosto del 2021.—Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021572348 ).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Aurelio Palacio Bejarano, mayor, soltero, peón de explotaciones agrícolas, cédula de identidad número: cuatrocientos noventa y seis-tres, de nacionalidad: panameña, vecino de Aguas Claras de San Vito, Coto Brus, después de la Escuela, un kilómetro hacia el este, casa de color verde, hijo(a) de Hilda Bejarano y Manuel Palacio, nacido en San Lorenzo, Chiriquí, el 25/09/1949, con 73 años de edad; y María Antonia Castrillo Rojas, mayor, soltera, oficios domésticos, cédula de identidad número: cinco-ciento setenta y cinco-setecientos dos, vecina de misma dirección anterior, hija de Teresa Rojas Campos y Juan de Dios Castrillo García, nacida en Maquenco, Nicoya, Guanacaste, el 23/10/1958, actualmente con 61 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 19-000420-1304-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), Corredores, Ciudad Neily,** 11 de mayo del 2021.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021573886 ).